



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2009

VOL. LVII San Juan, Puerto Rico

Jueves, 22 de octubre de 2009

Núm. 19

A las once de la mañana (11:00 a.m.) de este día, jueves, 22 de octubre de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto A. Arango Vinent, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Roberto A. Arango Vinent, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ARANGO VINENT): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico hoy, lunes, 22 de octubre de 2009, siendo las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

INVOCACION

El Reverendo Juan J. Rivera, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO RIVERA: Oramos. Señor, Tú eres nuestra luz y nuestra salvación. Tú eres la fortaleza de nuestra vida. Te agradecemos que podamos acercarnos a Ti, buscando tu iluminación. Derrames sobre nosotros tu bendición y nos des tu gracia, de manera tal que podamos responder al llamado de la historia, al llamado que nos haces, al pueblo que nos ha colocado en lugar de privilegio y que podamos honrarte con nuestras decisiones. Bendice a este Cuerpo, cuando lo pedimos en el nombre de Jesús, quien vive y reina por siempre. Que así sea. Amén.

PRES. ACC. (SR. ARANGO VINENT): Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las Actas del pasado martes, 13 y lunes, 19 de octubre de 2009.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1122 y de la R. C. del S. 247, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales, un informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 207.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1149, sin enmiendas.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 537 y 991, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De las Comisiones de Recursos Naturales y Ambientales; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 31, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Hacienda, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 12.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisión Permanente:

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 22 y 555.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1256

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para establecer un Programa de Vales y Préstamos Energéticos a bajo interés para la adquisición de calentadores solares en las cooperativas y en la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1257

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adicionar un nuevo Artículo 613 K y reenumerar los Artículos 613 K, 613 L, 613 M, 613 N, 613 O y 613P como 613 L, 613 M, 613 N, 613 O, 613 P y 613 Q, respectivamente, de la Ley Núm. 9 de 19 de enero de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimientos Legales Especiales; con el propósito de brindar pleno reconocimiento a las adopciones extranjeras de menores nacidos fuera de Puerto Rico por residentes de Puerto Rico que cumplen con los requisitos de ley para adoptar en nuestra jurisdicción y viabilizar la inscripción de los adoptados en el registro especial del Registro Demográfico de Puerto Rico.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1258

Por el señor García Padilla:

“Para enmendar el Artículo 239 del Código Civil de Puerto Rico de 1939, según enmendado, a los fines de separar el reconocimiento de capacidad de un menor a recibir servicios médicos y tratamientos en las salas de emergencias y urgencias; y añadir un nuevo Artículo 239 (a), donde el menor de dieciocho (18) años o más, y el menor de dieciocho (18) que ya sea padre o madre podrá consentir y autorizar los servicios médicos que su hijo o hija necesite en salas de emergencia y urgencias; así como actualizar el lenguaje en referencia a los padres del menor emancipado.”
(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 1259

Por los señores Berdiel Rivera y Rivera Schatz:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 409 de 22 de septiembre de 2004, a los fines de aumentar a trescientos veinticinco millones (\$325,000,000.00) de dólares la cantidad en bonos a ser emitidos o que estén en circulación para ser utilizados conforme a las facultades conferidas por la Núm. 171 de 11 de agosto de 2002, como garantía del pago de principal e intereses por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de bonos de la Autoridad del Puerto de Las Américas.”
(HACIENDA)

P. del S. 1260

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico a confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa con el logo del Destino Turístico Porta del Sol- Puerto Rico y disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; y para otros fines.”
(LA REGION OESTE; DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1261

Por la señora Romero Donnelly:

“Para enmendar el inciso (h) y añadir el inciso (s) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales".”
(GOBIERNO; DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 294

Por el señor Ortiz Ortiz:

“Para designar la escuela superior de la segunda unidad del Barrio Botijas I del Municipio de Orocovis, como Escuela Superior María de los Ángeles Torres Pagán.”
(GOBIERNO)

R. C. del S. 295

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación que establezca en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de conformidad con las leyes vigentes y para otros fines.”

(EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

R. C. del S. 296

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para reasignar la cantidad de un millón setecientos cuarenta y seis mil setecientos diecinueve mil dólares y enmendar el Apartado 15, inciso p., denominado Departamento de Recreación y Deportes de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, a los fines de enmendar la intención legislativa en torno al uso de la cantidad de fondos asignados al Departamento de Recreación y Deportes.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 297

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico a ceder al Municipio de Arroyo por el precio nominal de un (1.00) dólar, la titularidad de los terrenos de la Pescadería en dicho Municipio incluyendo las instalaciones y edificaciones de la Pescadería, así como todos los derechos, obligación o responsabilidad por los bienes así cedidos o traspasados con la condición de que el Municipio de Arroyo garantice y mantenga el acceso, disfrute y uso a perpetuidad por el público.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 298

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignarle al Municipio de Salinas la cantidad de ochenta mil (80,000) dólares, provenientes de los fondos de mejoras municipales, para la reconstrucción, pavimentación y construcción de aceras, badenes y cuntones, de la calle Roberto Clemente en la comunidad Ranchos de Guayama de dicho municipio; y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 299

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignarle al Municipio de Orocovis la cantidad de nueve mil (9,000) dólares, procedentes de los fondos no comprometidos del Presupuesto General; para la adquisición e instalación de dos bombas de agua en la Comunidad El Pueblito del Municipio de Orocovis; y autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 300

Por el señor Arango Vinent:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil trescientos veinte (1,320) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002 y en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 301

Por el señor Arango Vinent:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos (51,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 1397 del 28 de agosto de 2004, para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; y para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 736

Por la señora González Calderón:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico, al líder comunitario Marcelino Monzón Santos, que será reconocido en una actividad que se celebra en su honor el 24 de octubre de 2009.”

R. del S. 737

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico a buscar la manera de establecer y fomentar los bancos de mitigación de humedales con el apoyo del Cuerpo de Ingenieros y el Fideicomiso de Conservación.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 738

Por la señora Arce Ferrer y los señores Rivera Schatz y Hernández Mayoral:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Sra. Carmen Vázquez Rivera**, por su extraordinaria contribución al Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de la celebración del **Primer Congreso del Veterano**.”

R. del S. 739

Por los señores Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la atleta Zoraida Santiago quien se alzó con una medalla de plata en el Mundial de Taekwondo celebrado en Dinamarca.”

R. del S. 740

Por los señores Suárez Cáceres, Dalmau Santiago y Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio sobre el estado en que se encuentran las mejoras al sistema de acueductos, repavimentación de las calles y aceras y limpieza del caño localizado en el barrio Ingenio de Yabucoa.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 741

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Comercio y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación sobre la situación actual de la Cooperativa de Arigos.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 742

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenarle a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una exhaustiva investigación sobre las condiciones y término de expiración en que se encuentran los chalecos antibalas de los miembros de la Policía de Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 743

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar la más calida felicitación a la artista, poetisa, declamadora y escritora Millie Díaz en ocasión de dedicarsele el Festival de la Yuca de Isabela.”

R. del S. 744

Por el señor Fas Alzamora:

“Para felicitar al joven Roberto Obed Montalvo Ruiz en ocasión de su reconocimiento como Joven Ejemplar en el Festival de la Yuca de Isabela.”

R. del S. 745

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los Trabajadores Sociales Escolares por ocasión de la Semana del Trabajador Social Escolar a celebrarse del 25 al 31 de octubre de 2009; y por su loable y tan necesaria aportación a la salud emocional e intelectual de nuestros jóvenes.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 573

Por el señor Torres Calderón y la señora Vega Pagán:

“Para enmendar el subinciso 6 del inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el pago suplementario a los uniformados cuando estos tengan que vestir con ropas civiles.”
(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. de la C. 614

Por la señora Vega Pagán:

“Para añadir un noveno párrafo al Artículo 18-A de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, que crea la “Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, a fin de penalizar a todo jefe de agencia, departamento, instrumentalidad y corporación de Puerto Rico que inobserve esta disposición.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 782

Por el señor Chico Vega:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2; y el título y los párrafos 9, 10 Y 11 del Artículo 7 de la Ley Núm. 134 de 30 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)”; añadir un inciso (11) al Artículo 3; y los Artículos 11 y 12 a la Ley Núm. 129 de 7 de octubre de 2005, según enmendada, conocida como "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; añadir un inciso (s) al Artículo 4 y unos nuevos Artículos 17 y 18 Y reenumerar el actual Artículo 17 como Artículo 19 de la Ley Núm. 14 de 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Inversión en la Industria Puertorriqueña", a fin de red denominar al Procurador de Pequeños Negocios, como Procurador de Pequeños Negocios y de la Industria Puertorriqueña, ampliando su esfera de acción para atender reclamaciones que surjan de las áreas referidas en las Leyes Núm. 14 y 129, previamente mencionadas,

además de cualquier otra legislación relativa a la ejecución de la política preferencial de compras del Gobierno de Puerto Rico, que favorezca a las industrias puertorriqueñas.”
(GOBIERNO)

P. de la C. 1182

Por el señor Aponte Hernández:

“Para requerir a las agencias de publicidad, estaciones de televisión y compañías filmicas que identifiquen la procedencia de cualquier paisaje de Puerto Rico de atractivo turístico que aparezca en los anuncios o publicidad que preparen.”
(TURISMO Y CULTURA)

P. de la C. 1761

Por el señor López Muñoz:

“Para designar la sede del Departamento de Recreación y Deportes con el nombre de Teófilo (Teo) Cruz Downs.”
(GOBIERNO)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 538

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para ordenar al Alcalde del Municipio de Cayey, Hon. Rolando Ortiz Velázquez, que certifique la disponibilidad de los cuarenta mil (40,000) dólares asignados al Colegio La Merced de Cayey, mediante la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, a los fines de que los mismos puedan ser reasignados.”
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 573; 614; 782; 1182 y 1761 y la R. C. de la C. 538 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1506, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de conferenciar en torno a la R. C. de la C. 12 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia sobre dicha resolución conjunta.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 12.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 261; 1731 y a la R. C. de la C. 13, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

La Secretaria en Funciones informa que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 544, debidamente enrolado y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, una comunicación, retirando la designación del señor Manuel Freiría Sánchez, para Administrador de la Administración de la Industria y el Deporte Hípico, enviada al Senado el pasado 17 de agosto de 2009.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la señora Nydia A. Colón Zayas, para Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión Permanente con jurisdicción.

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, siete comunicaciones, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 121.-

Aprobada el 13 de octubre de 2009.-

(P. de la C. 152) “Para enmendar el Artículo 2, derogar el Artículo 3 y sustituirlo por un nuevo Artículo 3, enmendar los Artículos 4, 9, 10, 11, y derogar el actual Artículo 13 y sustituirlo por un nuevo Artículo 13, de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada; enmendar el Artículo 7 y 10 de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico; a los fines de redefinir las facultades y deberes del Colegio de Abogados de Puerto Rico; establecer guías generales para el uso de las cuotas aportadas por sus miembros y redefinir los requisitos indispensables para ejercer la profesión de la abogacía en Puerto Rico; establecer sobre la voluntariedad de estar colegiado; disponer que si el abogado opta por no pertenecer al Colegio de Abogados, pagará una anualidad al Tribunal Supremo; disponer sobre el uso del número de abogado o abogada asignado por el Tribunal Supremo; disponer sobre la emisión de tarjetas de identificación para los abogados y abogadas; disponer que el ingreso recibido en concepto del sello de práctica forense será destinado íntegramente a Pro Bono, Inc.; disponer que el impuesto notarial será asignado en partes iguales al Instituto del Notariado Puertorriqueño y a la Asociación de Notarios de Puerto Rico y para otros fines relacionados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 159.-

Aprobada el 10 de octubre de 2009.-

(R. C. del S. 127) “Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de veinte mil (20,000) dólares asignada a la Sociedad Americana del Cáncer (SAC) para la adquisición de ascensores para ser instalados en las facilidades de la Oficina de Mayagüez, consignada en el Apartado RR, Inciso 2 de la Resolución Conjunta Núm. 117 de 23 de julio de 2007, a los fines de proveer los recursos necesarios para el auspicio de una habitación en el Albergue para Pacientes con Cáncer de la (SAC), la cual hospedará a pacientes del área oeste; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 160.-

Aprobada el 10 de octubre de 2009.-

(R. C. del S. 187) “Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, que se desglosan como sigue: quinientos (500) dólares provenientes del Inciso I, Subinciso (6); mil (1,000) dólares provenientes del Inciso I, Subinciso (10), del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 400 de 6 de agosto de 2000; quinientos (500) dólares provenientes del Inciso G, Subinciso (7), del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2 de septiembre de 2004; y quinientos (500) dólares provenientes de la Sección 1, Inciso (e), del Distrito Senatorial Núm. 6 de la Resolución Conjunta Núm. 1501 de 2 de septiembre de 2004, para que los mismos sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 161.-

Aprobada el 10 de octubre de 2009.-

(R. C. del S. 203) “Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 400 de 11 de agosto de 1996, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 162.-

Aprobada el 10 de octubre de 2009.-

(R. C. del S. 204) “Para asignar al municipio de Manatí la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3 (Barril), para realizar las mejoras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 163.-

Aprobada el 10 de octubre de 2009.-

(R. C. del S. 218) “Para asignar al Municipio de San Juan (Distrito Senatorial Núm. 1) la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos (51,600) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 de 16 de agosto de 2002 (50,000) y Núm. 1397 de 28 de agosto de 2004 (1,600), para realizar las obras permanentes descritas en la Sección 1; para autorizar para la contratación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 164.-

Aprobada el 10 de octubre de 2009.-

(R. C. del S. 219) “Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de mil trescientos veinte (1,320) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para otorgar el consentimiento del Senado de Puerto Rico a la devolución del Proyecto de la Cámara 1506, con el fin de que la Cámara de Representantes lo considere.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay una comunicación de la Cámara de Representantes informando que desea desistir de conferenciar, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 12; para que se disuelva por parte del Senado el Comité de Conferencia de la Resolución Conjunta de la Cámara 12.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todos los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Loida Soto Nogueras, tres comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2008-30-0395-JPU-ISV, proyecto residencial multifamiliar, Barrio Aibonito, San Sebastián; aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2005-57-0708-JPU, proyecto comercial, Barrio Parguera, Lajas y aviso de vista pública sobre Consulta Núm. 2007-17-0310-JPU, proyecto comercial, Barrio Los Frailes, San Juan.

Del licenciado Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe especial que incluye un Registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislación para el periodo comprendido desde el 1 de julio de 2009 al 30 de septiembre de 2009, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 2003.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-10-15 Municipio de Bayamón, Corporación para el Desarrollo de la Vivienda de Bayamón, C.D.

De la senadora Kimmey Raschke Martínez, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos legislativos durante la semana del 19 al 25 de octubre de 2009, para atender asuntos legales debido al fallecimiento de su señora madre, por dicha razón se encuentra fuera del país.

Del senador Héctor J. Martínez Maldonado, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos los días del 22 al 25 de octubre de 2009, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del señor Javier Vázquez Morales, Director Ejecutivo, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo el Informe Anual del Centro de Control de Calidad de Puerto Rico, correspondiente al Año Fiscal 2008-2009, según lo dispuesto en la Ley Núm. 22 de 9 de agosto de 1974.

Del señor Ramón L. Cruz, CPCU, ARe, AU, Comisionado de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, informando que la información solicitada mediante

petición presentada por la senadora Norma Burgos Andújar, no está en poder de dicha Oficina puesto que la misma se refiere a los fondos y valores no reclamados en instituciones financieras.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse a los senadores Héctor Martínez y a la senadora Kimmey Raschke, de la sesión del día de hoy y ambos han sometido a Secretaría sendas mociones, para que se reciban.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Están debidamente excusados.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse de la sesión del día de hoy al senador José Emilio González.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): De la misma manera, excusamos también al senador José Emilio González.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas la Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la licenciada María de los A. Rullán Bidot, una comunicación, solicitando se excuse al senador González Velázquez de la Sesión Ordinaria del lunes, 19 de octubre de 2009, por motivos de naturaleza personal.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ya se excusó.

SR. ARANGO VINENT: Ya se excusó.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 0960

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para reconocer con fin de ser declarado hijo adoptivo de Puerto Rico, al doctor Livio Eccardí, por ser un ciudadano ejemplar en la Ciudad Señorial de Ponce y Puerto Rico, por la excelente calidad de ser humano y padre de familia, así como su invaluable contribución y su servicio en pro del desarrollo y bienestar de toda la comunidad.”

Moción Núm. 0961

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar y reconocer al señor José Edgardo Berrios Santaella, como parte de la celebración de la Semana del Contratista de Techos.”

Moción Núm. 0962

Por los senadores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres:

“Para expresar sus condolencias a los familiares de Doña Nicolasa Pérez Lebrón, quien falleció en la tarde del martes, 20 de octubre de 2009, a sus 90 años de edad y murió acompañada de algunos de sus hijos y familiares en su residencia en el Barrio Talante de Maunabo.”

Moción Núm. 0963

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar al señor Félix Juan Maldonado, por su dedicación con la juventud y el deporte de la pelota en Ponce.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación:
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 738

Por la señora Arce Ferrer y los señores Rivera Schatz y Hernández Mayoral:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la [~~Sra.~~señora **Carmen Vázquez Rivera**, por su extraordinaria contribución al Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de la celebración del **Primer Congreso del Veterano**.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta distinguida puertorriqueña es hija de María Engracia y José Nicasio (Q.E.P.D.). Se graduó de enfermería en 1942. Continuó su educación con un curso de obstetricia en el Hospital de la Capital de San Juan, donde trabajó como anesthesióloga de casos distócicos. Además, fue supervisora auxiliar de la sala de operaciones de dicho hospital y maestra de enfermeras auxiliares. Durante ese tiempo se unió a la Cruz Roja Americana, donde ofreció su trabajo voluntario con mucha dedicación.

Su interés por servir a su país en 1944, la motivan a ingresar en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, donde se desempeña como jefa de enfermeras del Departamento de Ortopedia en Fort Brook en San Juan. Esta dinámica mujer, por sus excelentes ejecutorias, fue transferida al Hospital de Trinidad, licenciándose en 1946.

Su extraordinario desempeño en la milicia le hacen merecedora de las medallas “American Theater Campaign”, American World War II Victory” y “Overseas Service Bars”. El Presidente de los Estados Unidos, Harry S. Truman, le envió una carta en reconocimiento por sus excelentes servicios a las Fuerzas Armadas de la Nación Americana.

Luego de finalizar en las Fuerzas Armadas, contrajo matrimonio con el Dr. Leopoldo Figueroa (Q.E.P.D.), con quien procreó tres hijos: Gabriel, Janice y Carol.

Su interés por su desarrollo profesional e intelectual la motivan a continuar sus estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, con preparación en Economía Doméstica. Asimismo, estudió cosmetología, obteniendo una certificación como Especialista de Belleza.

El estado de New York, en 1953, le otorgó la licencia de Enfermera Registrada y en 1955 la obtuvo del estado de la Florida. Estando en New York estudió Terapia Física en la Columbia University. En ese mismo tiempo fue llamada a servir en el Ejército de los Estados Unidos de América para participar en la Guerra de Corea en 1953. Después de esa guerra continuó trabajando como enfermera en New York en los Hospitales Mt. Sinai y Presbyterian Medical Center. Aprovechó esa ocasión para estudiar criminología en Bolan Academy.

Continuando con su deseo de superación y por continuar ofreciendo sus servicios voluntarios, se hace miembro de las siguientes asociaciones de veteranos: Legión Americana, Puesto 113; Club de Veteranos de 65 de Infantería; Blind American Veterans y Women in Military Service for American Memorial Foundation.

Es motivo de gran regocijo para el Senado de Puerto Rico el recibir a Carmen Vázquez Rivera en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa, en memoria de su esposo, y la exhorta a continuar su labor voluntaria al servicio de Puerto Rico y la felicita y la reconoce por su extraordinaria contribución a las Fuerzas Armadas de Estados Unidos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la **Sra. Carmen Vázquez Rivera**, por su extraordinaria contribución al Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de la celebración del **Primer Congreso del Veterano**.

Sección 2. Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Carmen Vázquez Rivera, en el **Primer Congreso del Veterano**, a efectuarse el sábado, 7 de noviembre de 2009, a las 9:00 a.m., en el Salón Dr. Leopoldo Figueroa, en El Capitolio, San Juan de Puerto Rico.

Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 739

Por los señores Suárez Cáceres y Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la atleta Zoraida Santiago, quien se alzó con una medalla de plata en el Mundial de Taekwondo celebrado en Dinamarca.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Zoraida Santiago ingresó el sábado en el libro de récords deportivos de Puerto Rico al alzarse con una medalla de plata en el Campeonato Mundial de Taekwondo en Copenhague, Dinamarca. Santiago, quien combatió en los 46 kilogramos, perdió la medalla de oro en los últimos segundos del

combate al recibir una patada de la coreana Park Hyo-Ji, quien se alzó con la presea de oro al romper el desempate 2-2.

Santiago debutó en Dinamarca venciendo a la mexicana Shara Padilla por puntuación de 4-0, después eliminó a la rusa Kristina Kim por superioridad tras quedar el combate empate 0-0 y en la tercera ocasión se impuso a la francesa Alison Pinteno por 3-2. En los Juegos Centroamericanos y del Caribe de Cartagena, Colombia en el 2006, Santiago se alzó con medalla de bronce y lo mismo ocurrió en el 2007 en los Juegos Panamericanos de Río Janeiro, mientras que en el Mundial Universitario se alzó con el primer lugar.

El Senado de Puerto Rico, se honra en expresar admiración por los logros obtenidos por esta joven. Es para nosotros un orgullo reconocer una vez más el esfuerzo y dedicación que día a día realizan nuestros jóvenes atletas, quienes representan cada día dignamente a nuestro país.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la atleta Zoraida Santiago quien se alzó con una medalla de plata en el Mundial de Taekwondo celebrado en Dinamarca.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Zoraida Santiago.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Antonio Soto Díaz, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, expone y solicita a este Alto Cuerpo el Retiro de los Proyectos del Senado Núm. 685, 707 y 767 de mi autoría.”

La senadora Norma Burgos Andújar, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo Económico y Planificación solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. del S. 176, 610, 672, 679, 715, 774, 847, 880 y 1074; P. de la C. 376, 726, 1340 y 1573; R. del S. 154, 190, 192 y 398; R. C. del S. 62, 64 y 99.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, donde contiene las Mociones 960 a la 963 inclusive.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B, del Orden de los Asuntos, donde se incluyen las Resoluciones 738 y 739.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben las mociones de los senadores Soto Díaz y Burgos Andújar, radicadas en Secretaría.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que en el Anejo A, del Orden de los Asuntos, la Moción 962, queremos que se incluya a la Delegación del Partido Popular Democrático. Es la moción de duelo por parte de los senadores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres, a la familia de doña Nicolasa Pérez Negrón, quien es la madre del señor Alcalde de Maunabo; y sugeriría también que si la Delegación del Partido Nuevo Progresista, si quiere unirse.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos a unir al Senado de Puerto Rico completo, a la 962.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Se va a incluir la totalidad de los Senadores en dicha moción de condolencia al Alcalde de Maunabo.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Los P. del S. 587, 949 y 1182; la R. C. del S. 259; Los P. de la C. 43, 446, 451, 453 y 457; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 613; los P. de la C. 691, 1038, 1213, 1226, 1351, 1692 (Segundo Informe) y el P. de la C. 1726; y la R. C. de la C. 407).

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para configurar un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 537, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 13.03 de la Ley ~~Número~~ Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los efectos de exigir el uso obligatorio de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a cinco (5) ~~ocho (8)~~ años de edad; ~~y para aumentar la multa administrativa a imponerse en caso de violación de este artículo;~~ y encomendar al Departamento de Transportación y Obras

Públicas que en coordinación con la Comisión de Seguridad en el Tránsito realice una campaña educativa sobre los beneficios del uso de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años de edad y la importancia de la instalación correcta de este asiento, entre otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los accidentes de tránsito son una de las causas mayores de muertes y de impedimentos físicos en niños entre las edades de cuatro (4) y ocho (8) años de edad en los Estados Unidos. Este grupo de niños es en muchas ocasiones denominado como los Niños Olvidados (Forgotten Child), pues se entiende que no están debidamente protegidos por la política pública establecida en las leyes de tránsito de los diferentes Estados, incluyendo a Puerto Rico. La legislación de la mayoría de los Estados de Estados Unidos y Puerto Rico requiere el que los niños utilicen asientos protectores hasta los cuatro (4) años de edad.

Sin embargo, la Academia Americana de Pediatría y la Administración Nacional para la Seguridad en las Carreteras de Estados Unidos (U.S. National Highway Traffic Safety Administration) recomiendan el uso de asiento protector elevado conocido como “booster SEAT” para los niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años. Siguiendo esta recomendación, ~~muchos~~ unos treinta y cuatro Estados han aprobado legislación para exigir el que los niños entre las edades antes mencionadas utilicen el asiento protector elevado conocido como “booster seat”.

~~Estos asientos protectores elevados están disponibles en el mercado a precios razonables por lo que su adquisición no constituye una carga económica excesiva.~~

El asiento protector elevado conocido como “booster seat” es sumamente efectivo en la prevención de muertes y grave daño corporal de niños en casos de accidentes de automóviles. Hay estudios que indican que el riesgo de daño corporal en los niños entre cuatro (4) a ocho (8) años de edad se reduce en un cincuenta y nueve por ciento (59%) cuando utilizan el asiento protector elevado en comparación con niños de esas mismas edades que se limitan a utilizar el cinturón de seguridad de los automóviles.

Estos asientos protectores elevados están disponibles en el mercado a precios razonables por lo que se entiende que su adquisición no constituye una carga económica excesiva. No obstante, tomando en consideración los continuos cambios físicos que experimentan individualmente los niños después de los cinco (5) años se podría requerir un cambio continuo de este tipo de asiento que se adapte a su constitución corporal. Con el propósito de brindar mayor seguridad a nuestra niñez y de no imponer una carga económica adicional a la ciudadanía, el factor “orientación” ocupa un rol fundamental en la aplicación de esta medida.

~~El Gobierno de Puerto Rico tiene el deber ministerial de velar por el bienestar de nuestros niños. Ante el aumento de accidentes de tránsito en los cuales niños de tan tierna edad han sido víctimas, ya sea falleciendo y/o sufriendo grave daño corporal que le provoca incapacidad física permanente, debemos buscar la manera de protegerlos. El requerir que los niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años de edad utilicen el asiento protector elevado, conocido como “booster seat”, puede ser la diferencia entre la vida y la muerte en casos de accidentes de automóviles. El Estado tiene un interés apremiante en proteger la vida y la seguridad de los niños, por lo que se debe exigir la utilización de dichos asientos.~~

Las estadísticas durante los años 2005 al 2008, indican que en Puerto Rico murieron seis (6) niños entre las edades de cinco (5) a (8) años en accidentes de tránsito. Dichas estadísticas no reflejan si la causa fue debido a la falta del uso de asiento elevado o si en efecto estos niños estaban haciendo uso del cinturón de seguridad. Las estadísticas también reflejan que ocho (8) de diez (10)

asientos protectores están instalados incorrectamente, lo que ha sido identificado como uno de los principales factores que contribuye a la muerte de infantes menores de cuatro (4) años en accidentes de tránsito.

Estos asientos protectores elevados están disponibles en el mercado a precios razonables por lo que su adquisición no constituye una carga económica excesiva. No obstante, tomando en consideración los continuos cambios físicos que experimentan individualmente los niños después de los cinco (5) años se podría requerir un cambio continuo de este tipo de asiento que se adapte a su constitución corporal. Con el propósito de brindar mayor seguridad a nuestra niñez y de no imponer una carga económica adicional a la ciudadanía, el factor “orientación” tiene un rol fundamental en la aplicación de esta medida.

La Asamblea Legislativa reconociendo la facultad que tiene el estado en su rol de *parens patrie*, entiende meritorio aumentar hasta los cinco (5) años la edad de los niños a quienes se le requiere el uso del asiento protector. De igual forma comprende la necesidad orientar a la ciudadanía sobre los beneficios que ofrecen el uso del asiento elevado o “boosters” en niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años y la importancia de la instalación correcta de éste.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1-Se enmienda el artículo 13.03 de la Ley Número 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.03-Usos de asientos protectores de niños

Es obligatorio para toda persona que conduzca un vehículo de motor por las vías públicas, en el cual viaje un niño menor de cuatro (4) años, asegurarse de que dicho niño se encuentre sentado en un asiento protector.

También es obligatorio para toda persona que conduzca un vehículo de motor por las vías públicas, en el cual viaje un niño entre las edades de cuatro (4) y cinco (5) ~~ocho (8)~~ años, asegurarse que dichos niños se encuentren sentado en un asiento protector elevado conocido como “booster seat”.

Se exceptúa de esta disposición a aquellos niños que padezcan de algún tipo de incapacidad, debidamente certificada por un médico, que les impida viajar con seguridad en tales asientos. A menos que el vehículo de motor sólo esté equipado con asientos delanteros, todo niño menor de doce (12) años de edad tendrá que viajar en el asiento posterior del vehículo. Esta sección no aplicará a conductores de ~~vehículo~~ vehículos de servicio público.

~~Para cumplir con las disposiciones de esta sección, el Departamento suministrará un asiento protector a toda persona que así lo solicite y que demuestre no tener los recursos para comprar el asiento. Toda persona que viole las disposiciones de este artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de ~~cien (100) quinientos (\$500) dólares.~~~~

Artículo 2 - Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en coordinación con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito realice una campaña educativa sobre los beneficios del uso de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años de edad y la importancia de la instalación de este asiento.

Artículo 2 ~~3~~-Esta Ley entrará vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al P. del S. 537, **recomendando su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 537 tiene el propósito de enmendar el Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los efectos de exigir el uso obligatorio de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a cinco (5) años de edad; y encomendar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en coordinación con la Comisión de Seguridad en el Tránsito realice una campaña educativa sobre los beneficios del uso de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años de edad, la importancia de la instalación de este asiento, entre otros fines.

Según se desprende de la Exposición de Motivos una de las principales causas de muertes e impedimento físico en niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años de edad en los Estados Unidos son los accidentes de tránsito, debido a que no están apropiadamente protegidos. Aunque la mayoría de los Estados incluyendo a Puerto Rico requieren por mandato de Ley el uso del asiento protector hasta la edad de cuatro (4) años, la Academia Americana de Pediatría y la Administración Nacional para la Seguridad en las Carreteras de Estados Unidos (U.S. National Highway Traffic Safety Administration) recomiendan el uso del asiento protector elevado “booster seat” hasta los ocho (8) años.

Actualmente, acogiendo esta recomendación aproximadamente unos treinta (30) Estados crearon legislación a estos fines. Según los estudios el riesgo de daño corporal durante accidentes de tránsito en los niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años disminuye en un cincuenta y nueve por ciento (59%).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, celebró vista pública el jueves, 23 de abril de 2009, en torno al Proyecto del Senado 537. Comparecieron a la vista los siguientes deponentes:

- Lcda. María Cristina Figueroa Rivero en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) junto con la Sra. Vivian Pedraza en representación de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito
- Lcda. María T. Fullana, Directora Ejecutiva de la Comisión de Servicio Público.
- Lcda. Estrella Vega, El Sargento Carlos Rivera y el Lcdo. Armengol Igartúa en representación de la Policía de Puerto Rico

Además de la información recopilada a través de la vista pública, la comisión contó con el memorial explicativo sometido por la Sociedad Puertorriqueña de Pediatría.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), realizó su ponencia junto a la Comisión de Seguridad en el Tránsito en la misma expresó que aunque la vida y la salud de la niñez deben ser una prioridad para todos los puertorriqueños, entienden que la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, ya contempla disposiciones específicas para proteger la integridad física de los menores. Aunque reconocen que requerir la utilización del “booster seat” para niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años incrementa la seguridad de éstos cuando transitan por nuestras carreteras, la imposición de este requerimiento podría resultar complicado en su aplicación. Esto debido a que este tipo de asiento es diseñado basado en el peso y tamaño del usuario, lo que podría requerir su continuo cambio tomando en consideración que las diferencias corporales de los niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años varían considerablemente y de forma acelerada. Requerir utilizar más de un tipo de “booster seat” hasta los ocho (8) años de edad, conllevaría un costo adicional a los padres, sin tomar en consideración los casos de familias que tienen más de un niño en el hogar entre estas edades.

Como dato adicional indicaron que la Policía de Puerto Rico al ser la entidad gubernamental responsable de velar por el fiel cumplimiento de la Ley Núm. 22, *supra*, enfrentaría gran dificultad para determinar si el asiento utilizado por un menor es el adecuado, según su peso y estatura. Lo anterior complicaría la posición del Estado para prevalecer ante el tribunal de justicia en los casos sometidos.

De igual forma el DTOP recomendó sustituir la imposición del uso de este asiento hasta los ocho (8) años de edad por una campaña educativa eficiente que oriente la ciudadanía sobre los beneficios de esta práctica. Por otro lado, también sugirieron se evaluara el aumento a la multa que contempla el P. del S. 537, ya que entienden que el mismo es excesivo, por lo cual recomendaron mantener la cantidad actual que dispone la Ley.

A requerimientos de la Comisión sobre el número de muertes de menores entre estas edades en accidentes de tránsito, el DTOP indicó que desde el 2005 hasta 2008 en Puerto Rico se han registrado ocho (8) muertes. De igual forma, indicaron que desconocen si fue a causa de la falta del asiento protector o el uso del cinturón de seguridad.

2. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico, mediante su memorial explicativo, realizó una investigación jurídica relacionada a este tipo de legislación en los Estados Unidos, entre los hallazgos que identificaron se encuentran los siguientes aspectos:

- Un niño entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años, con un peso menor de ochenta (80) libras, resulta más seguro que utilice un asiento protector elevado.
- Los cinturones de seguridad están elaborados para que respondan a la contextura física de un adulto, por lo cual el uso de cinturones de seguridad en las edades aludidas puede poner al menor en mayor riesgo de grave daño corporal o hasta la muerte.
- El Departamento Federal propicia el uso de este tipo de asiento protector elevado, por las consideraciones de seguridad expuestas.
- En la actualidad cuarenta y tres (43) jurisdicciones en Estados Unidos cuentan con legislación haciendo obligatorio el uso del mismo, en las edades antes mencionadas.

- Las estadísticas reflejan que el año 1998 murieron en Estados Unidos tres mil quinientos (3,500) niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años, y la mitad de éstos tenía puesto el cinturón de seguridad.

También, indicaron que hasta el 20 de abril del presente año se han registrado cinco (5) muertes de menores de nueve (9) años, pero tampoco se pudo precisar las edades y si usaban cinturón de seguridad o asiento protector. La policía de Puerto Rico explicó que aunque avala la medida dada la evidencia empírica que recopilaron en el estudio de la medida en cuestión, le preocupa la carga económica que representa el P. del S. 537 a la ciudadanía debido al costo de estos asientos cuyo costo inicia desde los cuarenta dólares (\$40.00). Así también sugirieron evaluar el aumento a la multa que dispone el proyecto ya que entienden que es excesiva, *“si tenemos en cuenta la compleja situación económica a nivel mundial”*.

3. Comisión de Servicio Público

La Comisión de Servicio Público se expresó a favor del P. del S. 537, ya que entiende que el mismo va dirigido a aumentar la seguridad de los menores. Aunque reconoció que actualmente la disposición sobre el uso obligatorio de asientos protectores que actualmente establece la Ley Núm. 22, *supra*, no aplica a vehículos que brinden servicio público y el hacer extensiva la misma a estos incrementaría la seguridad, indicó que en la realidad dicha inclusión resultaría onerosa y poco práctica.

4. Sociedad Puertorriqueña de Pediatría

La Sociedad Puertorriqueña de Pediatría mediante su memorial explicativo sometido a la Comisión favoreció la medida, pero también indicó que no sólo se debe limitar el requerir el uso del “booster seat” en niños entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años, sino hacerlo extensivo a niños entre las de ocho (8) a doce (12) años que midan menos de cuatro (4) pies y nueve (9) pulgadas. A pesar de estas recomendaciones, los estudios en Estados Unidos demuestran que sólo un once por ciento (11%) a un veintiocho por ciento (28%) de los niños entre las edades de cuatro (4) a a ocho (8) años usan el asiento tipo “booster”. Al igual, indican que puede ocurrir daño serio a la salud de los niños cuando no se siguen las recomendaciones de la guía nacional ni del fabricante del asiento protector.

También explicaron de forma técnica los beneficios de este asiento protector el cual *“está diseñado para levantar al niño de manera que el cinturón de hombro y falda del automóvil quede correctamente ajustado sobre las caderas, los muslos superiores y sobre los hombros (esto será usualmente cuando el niño mida 4 pies y 9 pulgadas y alcance la edad de ocho (8) a doce (12) años). Por lo tanto el cinturón del hombro debe pasar por el medio del pecho y del hombro, no debe pasar por el cuello a la garganta. El cinturón de la falda debe pasar por la cadera o el muslo superior, no por la cintura o barriga”*.

De igual forma enfatizaron que así como es importante usar el asiento protector, también lo es el hecho de que esté bien instalado. Esto debido a que cuatro (4) de cada cinco (5) asientos protectores están mal instalados. Por lo cual recomendaron que *“incluir en esta medida algún método donde se asegure que estos asientos protectores estén bien instalados”*.

Después de evaluar toda la información ante el estudio de la comisión, se puede concluir que el fin que persigue esta medida es uno beneficioso para la seguridad de los niños, no obstante tomando en consideración las recomendaciones de la Administración Nacional de Seguridad del Tráfico en las Carreteras, el factor determinante para el uso del asiento protector entre estas edades lo es la estatura la cual debe ser menor de 4 pies y 9 pulgadas. Considerando que el crecimiento es

un factor individual de cada persona y no existe una medida estándar para determinar a que edad específica un niño cumple con esta estatura, dado que a los cinco (5) años, los niños comienzan a experimentar cambios físicos continuos, resulta necesario establecer esta edad como la máxima requerida para la utilización de los asientos protectores elevados conocidos como “booster seat”. De esta forma no se impone una carga onerosa a los ciudadanos mediante la compra de diferentes asientos que se ajusten a los cambios físicos de los menores. Así también consideramos prudente mantener la cantidad que establece actualmente la Ley Núm. 22, *supra*, como penalidad a las violaciones a este Artículo, debido a la situación económica que actualmente enfrentamos.

No obstante, el uso del “booster seat” resulta ser una práctica legítima en beneficio de la seguridad de los menores en las vías públicas, por lo cual resulta necesario requerir el inicio de una campaña de orientación a los ciudadanos sobre los beneficios de este aditamento en niños hasta las edades de ocho (8) años. Es meritorio indicar que después de haber realizado la vista pública sobre el P. del S. 537, la Comisión de Servicio Público adoptó esta sugerencia en su campaña de prevención.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como: “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta comisión, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, luego de evaluada cautelosamente la medida por la comisión suscribiente, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal estatal ya que la medida no afecta ninguna agencia o requiere de asignación especial de fondos.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 537, **recomienda su aprobación**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e
Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1122, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para disponer para la utilización de los sobrantes de las cantidades asignadas; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Estímulo Económico Criollo (“PEC”) fue creado mediante la aprobación de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, con el objetivo de estimular la economía de Puerto Rico a través de la utilización de fondos en determinados programas, proyectos y obras de gobierno.

Esta enmienda propone aclarar el mecanismo para asignar cualquier sobrante a otros fines cónsonos con los propósitos de estímulo económico que persigue esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.- Creación y Propósito.

Se crea el Plan de Estímulo Económico Criollo con el propósito de estimular la economía de Puerto Rico y recuperar su salud fiscal. El Plan estará bajo la administración del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (“Banco”) y se implementará de acuerdo con las disposiciones de esta Ley utilizando los fondos depositados en el Fondo de Estímulo Económico para Puerto Rico (“Fondo”) establecido bajo el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada. La Junta de Directores del Banco establecerá por reglamento aquellos requisitos, términos y condiciones que estime necesarios para que los desembolsos cumplan con los propósitos de estímulo económico que persigue esta Ley, incluyendo los criterios y condiciones para determinar cualquier sobrante. Los mismos deberán ser consultados con los organismos participantes. Cualesquiera reglamentos adoptados por el Banco para implementar el Plan de Estímulo Económico Criollo estarán exentos de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, pero el Banco deberá darles la debida difusión y publicidad para conocimiento del público”.

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.- Ajustes en Cantidades.

El Gobernador podrá mediante Orden Ejecutiva aumentar o reducir las cantidades de los fondos del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico asignadas a cada uno de los programas o las iniciativas autorizadas mediante esta Ley, excepto por las cantidades asignadas bajo los Artículos 3, 10, 11, 13 y 14, las cuales no podrán ser alteradas excepto en la medida que se dispone en dichos Artículos. Dicho aumento o reducción se hará sólo si fuera necesario para maximizar los objetivos de estímulo económico que persigue esta Ley. La Orden Ejecutiva que emita el Gobernador establecerá las razones para dicho aumento o reducción. En caso que las cantidades asignadas bajo esta Ley, con excepción de las cantidades asignadas bajo los Artículos [3, 10, 11 y] 13 y 14, no sean utilizadas en su totalidad para los propósitos allí establecidos según lo certifique, al Banco Gubernamental de Fomento, la agencia a cargo del programa o proyecto, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá aplicar cualquier sobrante para cualquiera otro proyecto de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro”.

Sección 2 3.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 1122**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1122**, tiene el propósito de enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para disponer para la utilización de los sobrantes de las cantidades asignadas; y para otros fines.

La Exposición de Motivos expresa que la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” se aprobó con el objetivo de estimular la economía de Puerto Rico a través de la utilización de fondos en determinados programas, proyectos y obras de gobierno. La misma fue parte de un conjunto de medidas aprobadas para restaurar su salud fiscal del Gobierno de Puerto Rico, mejorar la clasificación crediticia de sus bonos y promover su recuperación económica.

La enmienda propuesta en esta medida se dispone aclarar el mecanismo para asignar cualquier sobrante a otros fines cónsonos con los propósitos de estímulo económico que persigue esta Ley.

RESUMEN DE PONENCIAS

En el estudio de esta medida se le solicitó la participación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Banco Gubernamental de Fomento y a las agencias que administran los programas y proyectos establecidos en el Plan Estímulo Criollo (PEC). Específicamente a las siguientes agencias:

1. Banco de Desarrollo Económico
2. Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda
3. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
4. Administración de Reglamentos y Permisos
5. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
6. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados
7. Departamento de Hacienda

Al momento de redactar este informe sólo la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Hacienda no habían sometido sus comentarios. Siendo así, a continuación se resumen las ponencias enviadas por las restantes agencias.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** comenzó sus comentarios con un recuento de los diferentes cambios a la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, dispuestos en las leyes aprobadas: Ley Núm. 28 de 8 de junio de 2009 y la Ley Núm. 55 de 4 de agosto de 2009.

En esta ocasión, la medida ante consideración propone enmendar nuevamente el Artículo 15 de la Ley Núm. 9, supra, a fin de incluir el referido Artículo 3 de la misma Ley, como parte de las excepciones iniciales, y eliminarlo de los Artículos relacionados con los sobrantes, esto es, según la redacción previa a la enmienda introducida por la Ley Núm. 55, supra. Le parece pertinente señalar en este momento que, aunque entienden que esta es la intención legislativa, no se refleja correctamente en la presente pieza legislativa. Desde el punto de vista formal, señalan que la misma presenta un error de forma, toda vez que el mencionado Artículo 3 no se presenta en *itálica*, esto es como parte de las enmiendas que se pretenden introducir. Recomiendan a la Comisión que atienda oportunamente este particular para evitar cualquier contratiempo.

Respecto a los Artículos relativos a los sobrantes, el proyecto de ley propone eliminar los Artículos 10 y 11 y adicionar el Artículo 14¹ de la Ley Núm. 9, supra. Conforme a ello, de aprobarse el presente proyecto de ley, el Gobernador no podrá aumentar o reducir las cantidades de los fondos del Fondo del Estímulo Económico asignadas como alivio a los pensionados; los relacionados con el proyecto de infraestructura para las comunidades de Salinas-Providencia y Playa Santa en el Municipio de Guánica; los de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe, los de los diferentes proyectos a realizarse en los municipios de la Isla; y en la Asamblea Legislativa. No obstante, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, sí podrá aplicar cualquier sobrante de las cantidades asignadas para llevar a cabo diferentes proyectos de infraestructura en diferentes municipios de la Isla y para proyectos de mejoras permanentes o infraestructura en la Asamblea Legislativa, para cualquier de los otros propósitos autorizados por esta Ley.

En resumen, la Oficina de Gerencia y Presupuesto no presenta objeción a la aprobación de la medida bajo estudio. Entienden que la misma concede mayor oportunidad al Gobernador para, mediante Orden Ejecutiva, disponer de los fondos no utilizados según considere más adecuado y cónsono con la política pública de nuestra Administración. En última instancia, el propósito ulterior que subyace en el presente proyecto de ley no es otro que alcanzar los objetivos y llevar a buen término el Programa de Cambio y Recuperación Económica, cuya meta es rehabilitar a Puerto Rico para que vuelva a convertirse en un País económicamente fuerte y competente para enfrentar los retos de un mundo globalizado.

El **Banco Gubernamental de Fomento** señala que la Ley Núm. 9 fue enmendada por primera vez mediante la Ley Núm. 28 de 8 de junio de 2009 con el propósito de aclarar ciertos aspectos relacionados con la tasa de interés aplicable a segundas hipotecas bajo el Programa para la Compra de Viviendas de Construcción Nueva o Existente. Posteriormente, la Ley Núm. 55 de 4 de agosto de 2009 enmendó la Ley Núm. 9 para, además de incluir en el Artículo 10 un proyecto de sistema de alcantarillado sanitario en Yauco, enmendar el referido Artículo 15. Esta enmienda extendió la facultad del Gobernador para reasignar posibles sobrantes bajo los programas

¹ La cantidad de \$12,500,000 del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico será asignada al Senado de Puerto Rico y la cantidad de \$12,500,000 del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico será asignada a la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Dichos fondos permanecerán en una o varias cuentas en el Banco y serán desembolsados según las asignaciones que cada cuerpo apruebe mediante resolución conjunta. Dichos fondos podrán ser utilizados únicamente para proyectos de mejoras permanentes o infraestructura que se puedan comenzar dentro del término de sesenta (60) días después de la asignación de fondos por el cuerpo correspondiente. Los fondos asignados para proyectos que no se comiencen dentro del término de sesenta (60) días revertirán a la cuenta que el cuerpo que asignó dichos fondos mantenga en el Banco y estarán disponibles para ser reasignados por el cuerpo correspondiente para otros proyectos de mejoras permanentes o infraestructuras que se puedan comenzar dentro del término de sesenta (60) días después de la reasignación.

establecidos en la Ley al incluir el Artículo 3 (Alivio a los Pensionados). Esta enmienda, además, liberalizó el uso de sobrantes, no sólo para cualquier propósito autorizado por la Ley Núm. 9, sino “para cualesquiera otros proyectos de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro”.

Por otro lado, la Ley Núm. 55 enmendó la Ley Núm. 9 para eliminar el Artículo 3 de la lista de Artículos exceptuados de la autoridad del Gobernador para alterar las cantidades de los fondos asignados. Sin embargo, mediante el P. del S. 1122, se reincorpora el Artículo 3 como excepción a la autoridad del Gobernador antes descrita, sin identificarse este cambio en el título de la medida ni transcribirse en *itálicas* como una adición. Por tal razón, entienden que dicha reincorporación es un error por inadvertencia y debe ser corregido de manera que queden vigentes en todas sus partes las enmiendas de la Ley Núm. 55.

El Banco Gubernamental de Fomento, sujeto a la corrección discutida en el párrafo anterior, endosa esta medida en vista de que la misma concede la flexibilidad necesaria para optimizar el uso de los fondos asignados a las iniciativas o programas establecidos bajo la Ley Núm. 9. Esta flexibilidad es indispensable para salvaguardar los mejores intereses del PEC, ante un ambiente externo e interno cambiante, además de permitir cumplir cabalmente con los objetivos de estimular la economía de Puerto Rico.

Finalmente, el BGF expone que en su rol como agente fiscal continuará sus esfuerzos para asegurar el uso óptimo de los sobrantes bajo PEC y velará por el cumplimiento con las restricciones establecidas por el Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos sobre el uso de aquella porción de fondos destinada al PEC proveniente de financiamientos pagadores colocados en el mercado de bonos de Estados Unidos.

El **Banco Desarrollo Económico de Puerto Rico** señala que el Artículo 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, *supra*, dispone que el Gobernador de Puerto Rico podrá, como regla general, aumentar o reducir las cantidades del Fondo de Estímulo Criollo asignadas a cada uno de los programas contenidos por la ley, en aquellos casos en los cuales esto fuera necesario para maximizar los objetivos del estímulo criollo perseguido por la ley. El referido Artículo se modificaría a través de la medida bajo estudio para eliminar la restricción del Gobernador en cuanto al uso de sobrantes, en lo que respecta a los Artículos 3 (alivio a los pensionados), 10 (proyecto de infraestructura construcción de alcantarillado Salinas y Guánica), 11 (Mayaguez 2010). A su vez, para que permanezca dicha restricción en cuanto al uso de los sobrantes en las cantidades dispuestas en los Artículos 13 (Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura Municipal) y 14 (Asignaciones a la Cámara y Senado).

Para atender el propósito de la medida, el Banco expone detalles relacionados a su participación en el Plan de Estímulo Criollo (“PEC”), para de esa manera poder explicar la manera, si alguna, en la cual impactaría al Banco la aprobación del proyecto propuesto.

Conforme al Artículo 8 de la Ley Núm. 9, *supra*, el PEC dispuso una asignación al Banco de la cantidad de \$180 millones para el establecimiento de un programa de garantía de préstamos a pequeñas y medianas empresas (el “Programa”) por la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000) por cada empleado regular a tiempo completo (o el número equivalente de empleados a tiempo parcial), según la nómina oficial y certificada de la empresa el día que haga la solicitud del beneficio, hasta un máximo de doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000) por empresa. La Ley del PEC, *supra*, dispuso que el Banco establecerá mediante reglamento, los criterios de elegibilidad para participar en este programa, así como los procedimientos y mecanismos que se utilizarían para implementarlo.

A través de la concesión de garantías de préstamos por el Banco a las instituciones financieras, se persigue fomentar la empresa privada. El énfasis del Programa es el pequeño y mediano empresario en riesgo inmediato de reducir sus operaciones o de cerrar las mismas por falta de liquidez. El Programa persigue, además, fomentar la creación y retención de empleos, viabilizar el financiamiento de negocios, empresas o proyectos de riesgo, cuya naturaleza les impide o dificulta financiar o capitalizar los mismos por medios convencionales y que evidencien de manera satisfactoria a las instituciones financieras que conceden el financiamiento y al Banco su viabilidad futura.

Como parte de su deber al amparo de la Ley del PEC el 15 de abril de 2009, la Junta de Directores del Banco aprobó el Reglamento del Programa, el cual estableció los términos del mismo, a saber:

1. El Banco garantizará préstamos a negocios elegibles (según definidos en el Reglamento de Financiamiento del Banco) desde un mínimo de \$5,000 hasta un máximo de \$250,000.
2. Los préstamos cubiertos por la garantía se concederán en unidades de \$5,000 por cada empleado regular a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial que el Solicitante haya tenido en promedio durante los 2 trimestres anteriores a la solicitud de dicho financiamiento.
3. El por ciento de garantía será de 100% durante el 1er año; 80% el 2do; 70% el 3ro; 60% el 4to; 50% el 5to; 25% el 6to y; 0% el 7mo.
4. El repago de los préstamos se establecerá a 7 años. No se considerarán pagos englobados. Se establecerá una moratoria de 12 meses en el pago de principal. No se establecerá penalidad por prepago. A manera de excepción, el Banco podrá aprobar términos mayores de 7 años.
5. El interés máximo permitido al préstamo no deberá exceder de la Tasa Preferencial más el 2%. El Acreedor Garantizado podrá fijar la tasa hasta un máximo de 4% sobre la Tasa Preferencial al momento del cierre. Sin embargo, el Acreedor Garantizado, podrá establecer tasas mayores a las antes señaladas, pero sólo en casos de incumplimiento por parte del deudor (“default rate”), y cuando dicho deudor estuviese en mora por un periodo mayor de 30 días. Dicha tasa no podrá exceder del 3% sobre la tasa de interés pactada en los documentos del préstamo garantizado.
6. No se requerirá aportación de capital a la Prestataria.
7. Se requerirán las garantías solidarias de los dueños.
8. Se establece un cargo por garantía inicial, pagadero por la Prestataria.
9. Se establece un cargo anual del balance insoluto garantizado, pagadero trimestralmente por el Acreedor Garantizado.
10. El negocio debe llevar al menos un año en operación.

Se informa que el 17 de junio de 2009 la Junta de Directores del Banco aprobó enmendar el Reglamento, a los fines de flexibilizar la implementación del Programa de Garantías, al autorizar al Banco a no cobrar el cargo inicial por concepto de la concesión de una garantía. Posteriormente, el 18 de agosto de 2009, la Junta aprobó otras enmiendas al Reglamento a los fines de:

1. Requerir al Banco tomar en consideración las prioridades de desarrollo económico establecidas por el Gobierno de Puerto Rico.

2. Fijar el por ciento de garantía en un 100% durante los 7 años del préstamo.
3. Permitir al Banco, a manera de excepción, aprobar términos mayores o menores de 7 años, de entenderlo conveniente y necesario.
4. Eliminar el cargo anual del balance insoluto garantizado, pagadero trimestralmente al Banco por el Acreedor Garantizado.
5. Eliminar el requisito de que el negocio al cual se le pudiere otorgar un préstamo garantizado lleve al menos un año de operación.

Por otro lado, indica el Banco que la acogida del Programa por parte de la banca privada ha sido muy positiva. Las instituciones bancarias que se han unido al Programa de Garantías son Banco Popular, *Firstbank*, Banco Santander, *RG Premier Bank*, *Oriental Bank*, BBVA y *Eurobank*. Recientemente, las cooperativas han comenzado a unirse al Programa de Garantías, siendo Vega Coop y la Cooperativa Oriental, las primeras en hacerlo.

Desde el mes de abril de 2009 al 15 de octubre de 2009, el Banco había recibido 57 solicitudes bajo el Programa, por la cantidad de \$5,175,000, de las cuales 22 solicitudes fueron recibidas durante el pasado mes de septiembre de 2009, lo que representa un 100% de incremento con respecto al mes de agosto de 2009. Del total de solicitudes recibidas bajo el Programa, el Banco ha aprobado un total de 34 solicitudes, equivalentes a un 60% de las solicitudes. Ante este incremento, anticipamos un aumento considerable en las solicitudes bajo el programa durante los próximos meses, según sigan uniéndose al mismo las cooperativas y se conozca más el Programa por las PYMES.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 de la ley Núm. 9, *supra*, el Programa de Garantías para las PYMES dispuesto en el Artículo 8, no está incluido entre los programas respecto a los cuales el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podría aplicar cualquier sobrante en las cantidades allí dispuestas, para cualquiera otro proyecto de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro. Sin embargo, conforme al referido Artículo 15, el Programa de Garantías para las PYMES, si está incluido entre los programas respecto a los cuales el Gobernador tiene autoridad para aumentar o reducir las cantidades asignadas, en aquellos casos en los cuales esto fuera necesario para maximizar los objetivos del estímulo criollo perseguido por la ley

Entre varias opciones, dicho aumento o reducción en las cantidades asignadas al Banco pudieran incluir, una inyección directa de fondos del PEC al capital del Banco para maximizar así los objetivos del PEC. Respecto a la posibilidad de que existan sobrantes bajo el Programa, debido a la naturaleza del mismo, se hace imposible para el Banco poder anticiparlos. Esto debido a que tratándose de garantías autorizadas por el Banco sobre financiamientos otorgados por instituciones financieras y cooperativas, cuya vigencia promedio sería de 7 años, los fondos para honrar tales garantías hasta los \$180 millones asignados, deben estar disponibles para el Banco en todo momento.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda** señala que de los programas que recibieron fondos bajo la Ley Núm. 9, *supra*, la Autoridad administra el Programa de Estímulo de Compra de Viviendas, el Programa de Coparticipación de Préstamos Interinos y el Programa de Alivio Hipotecario al Consumidor. Tanto el Programa de Estímulo de Compra de Vivienda como el de Coparticipación de Préstamos Interinos han cumplido con el objetivo de la Ley 9, *supra*, de estimular la economía de Puerto Rico.

El Programa de Estímulo de Compra de Viviendas recibió una asignación de \$24,000,000 bajo la Ley 9. De estos recursos, la Autoridad informa que al 30 de septiembre se han otorgado \$4,845,000 en financiamientos subordinados para el pronto de viviendas. Asimismo, detallan la siguiente proyección de desembolsos en Segundas Hipotecas:

Sep-09	\$3,630,000
Sep-09	3,665,000
Sep-09	4,845,000 ²
Oct-09	6,547,757
Nov-09	8,848,942
Dec-09	11,958,870
Jan-10	16,161,770
Feb-10	<u>21,841,764</u>
Mar-10	\$29,517,971

Por su parte, el Programa de Coparticipación de Préstamos Interinos tiene pendiente el financiamiento de un Proyecto por quince millones de dólares (\$15,000,000) el cual será presentado para la aprobación de la Junta de Directores próximamente. Además de este Proyecto, el Programa cuenta con un *pipeline* de 9 proyectos de nueva construcción.

En cuanto al Programa Alivio Hipotecario al Consumidor informan que la Ley 9, supra, asignó la cantidad de \$30,000,000 a la Autoridad para la administración del mismo. Al momento no han utilizado esta asignación de fondos, ya que la banca hipotecaria privada no ha mostrado interés para participar de este Programa. Siendo así, la AFV está en proceso de re-estructurar este programa a fin de cumplir con el propósito de esta Ley.

En resumen, La Autoridad endosa la medida tal y como está redactada.

La **Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura** señala que sólo administra las cantidades asignadas bajo el Artículo 13 de la Ley 9, “Plan de Inversión en Nuestra Infraestructura” (PINI). El Artículo 15 de la Ley 9, dispone que las cantidades asignadas bajo el PINI, no podrán ser alterados excepto en la medida en que se dispone en dichos Artículos. Conforme a esto, los fondos administrados por la AFI no se ven afectados por el P. del S. 1122 ³.

La **Administración de Reglamentos y Permisos** expresa que la Ley 9 de marzo de 09, que crea el Plan de Estímulo Criollo, le otorga \$500,000 a la Administración de Reglamentos y Permisos para la operación del CIPE, cantidad que les parece insuficiente para la implantación de un sistema que les permita hacer el proceso existente en uno más ágil. La distribución del presupuesto asignado es la siguiente:

Compra de Equipo: \$456,000	
\$398,000	Implantación del Proyecto de Digitalización.
10,000	Equipo computarizado.
48,000	Para la adquisición de una guagua y una minivan de 15 pasajeros.

² 0.33 (Cambio Porcentual del mes de septiembre).

³ Nuestra Comisión de Hacienda solicitó a la AFI reevaluar su memorial ya que el Artículo 11 de la Ley 9 le asigna la cantidad de 5,000,000 para los Juegos Centroamericanos Mayagüez 2010. A la fecha, el Memorial no ha sido recibido.

Servicios Comprados: \$34,000

- 10,000 Para la capacitación de nuestros profesionales en el manejo de equipo de alta tecnología adquirido para la agilización en el trámite de solicitudes recibidas.
- 24,000 Contrato de estacionamiento para ubicar e empleados de otras agencias que evalúan solicitudes para endoso de permisos en el CIPE.

Materiales y Suministros: \$10,000

Para la compra de todo tipo de material que necesite el CIPE para llevar a cabo sus funciones.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)** indica que el Artículo 9 de la Ley 9 de 2009 les asignó la cantidad de \$15,000,000 para establecer programas de readiestramiento de empleados desplazados o que necesiten readiestrarse para mantener su empleo actual o transferirse a otra ocupación en demanda. Sobre dicha cantidad y ante la necesidad de su clientela, el DTRH informa que se encuentra en el trámite de radicar la reglamentación que establezca los procedimientos y normativa para la concesión de dichos beneficios de empleo. Los fondos que reciba el DTRH brindarán más oportunidades de desarrollo y empleo y garantizarán la atención inmediata de las necesidades laborales, tanto de los patronos, como de los trabajadores desplazados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 1122 propone enmendar el Artículo 15 de la Ley Número 9 de 9 de marzo de 2009, Plan de Estímulo Criollo, para establecer que si las cantidades asignadas por dicha ley, con excepción de los recursos asignados por los Artículos 13 y 14, no son utilizados en su totalidad para los propósitos indicados, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá utilizar cualquier sobrante para proyectos de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro. Esta Ley asignó \$500 millones para el desarrollo de los siguientes programas y proyectos:

Artículo	Agencia	Asignación
3	Departamento de Hacienda – Pensionados	\$40,000
4 al 7	Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda – Reestructuración hipotecas, pronto pago y préstamos	122,000
8	Banco de Desarrollo Económico – Garantía de préstamos	180,000
9	Departamento del Trabajo y Recursos Humanos – Readiestramiento laboral	15,000
10	Autoridad de Acueductos y Alcantarillados - Sistema alcantarillado Salinas-Providencia; Playa Santa, Guánica y Antonio Lluveras, Yauco	12,500
11	Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura – Juegos 2010	5,000
12	Administración de Reglamentos y Permisos – Eliminación de Barreras	500

13	Aportaciones a los Municipios	100,000
14	Asamblea Legislativa	25,000
Total		<u>\$500,000</u>

Debemos mencionar, que el referido Artículo 15 se enmendó con la aprobación de la Ley Número 55 de 4 de agosto de 2009, para disponer que en caso que las cantidades asignadas bajo los Artículos 3, 10, 11 y 13 no sean utilizadas en su totalidad para los propósitos allí establecidos, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá utilizar cualquier sobrante para cualquier proyecto de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro.

En esta ocasión, la medida bajo estudio propone enmendar nuevamente el Artículo 15 a los fines de disponer que si las cantidades asignadas por la Ley Núm. 9 de 2009, con excepción de los recursos asignados por los Artículos 13 y 14, no son utilizados en su totalidad para los propósitos así indicados, el Gobernador, mediante Orden Ejecutiva, podrá utilizar cualquier sobrante para proyectos de infraestructura, obra de gobierno u obras permanentes de instituciones sin fines de lucro. Específicamente, esta enmienda va orientada a incluir los posibles sobrantes que puedan surgir de los recursos asignados para cubrir el bono de \$300 de los pensionados, los \$30.0 millones para el Alivio Hipotecario al Consumidor, los \$24.0 millones para el Estímulo para la Compra de Viviendas, los \$68.0 millones para el Programa de Coparticipación de Préstamos Interinos, los \$180.0 millones para el Estímulo a Pequeñas y Medianas Empresas, los \$15.0 millones para el Rradiestramiento Laboral, los \$12.0 millones para la AAA, los \$5.0 millones para los Juegos Centroamericanos y del Caribe y los \$500,000 para la Eliminación de Barreras. Solamente se excluyen los \$100.0 millones asignados a los municipios y los \$25.0 millones asignados a los Cuerpos Legislativos.

Cuando examinamos el desglose anterior, podemos observar que para ciertas partidas de gastos es bien fácil determinar si existe algún sobrante o no. En estas partidas podemos incluir la asignación para la AAA que es para construir proyectos, para la celebración de los Juegos Centroamericanos, y para el pago del bono a los pensionados. Sin embargo, para las partidas de Rradiestramiento Laboral, Estímulo a las Pequeñas y Medianas Empresas, Préstamos Interinos, Estímulo para la Compra de Viviendas y Alivio Hipotecario es más difícil. Lo anterior nos trae, entre otras las siguientes interrogantes: cómo se determina que existe sobrante en estas partidas, qué tiempo debe transcurrir, qué agencia o departamento debe determinar la existencia de un sobrante o bajo qué criterios. Estas interrogantes no se contestan ni se establecen criterios en la medida para establecer cuando puede existir un sobrante.

Para atender lo anteriormente expuesto, se recomienda la aprobación de la medida con la inclusión de varias enmiendas dirigidas a clarificar las responsabilidades de las agencias participantes o administradoras del Plan de Estímulo Criollo. Las mismas no tienen el efecto de alterar el propósito original de la medida bajo estudio que es flexibilizar el mecanismo que tiene el Gobernador de Puerto Rico a la hora de maximizar los objetivos del Plan de Estimulo Criollo contenido en la Ley.

En resumen, la enmienda propuesta en esta medida permitirá agilizar el uso de los fondos ya asignados en la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como la “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo”. La misma se aprobó para estimular la economía de Puerto Rico a través de la utilización de fondos en determinados programas, proyectos y obras de gobierno y llevar a buen término el Programa de Cambio y Recuperación Económica, bajo la meta de rehabilitar a Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión de Hacienda tiene que exponer que se le consultó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y quedó determinado que la aprobación del P. del S. 1122 no tiene el efecto de afectar los recaudos al Fondo General. Los recursos que bajo la Ley Num. 9 de 2009 son administrados provienen del Fondo de Estímulo Económico de Puerto Rico que se creó mediante el Artículo 6 de la Ley Núm. 91 de 13 de mayo de 2006, según enmendada⁴.

Por disposiciones de la mencionada Ley, este Fondo está bajo el control y custodia del Banco Gubernamental de Fomento (Banco). Asimismo, se dispone que el mismo se nutrirá de recursos provenientes de emisiones de bonos u otros mecanismos de financiamiento de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (COFINA).

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1122 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querellas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Sección 2, Inciso (h) de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, esta Asamblea Legislativa delegó al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico la facultad de disciplinar a sus miembros por violaciones éticas en el ejercicio de su profesión.

⁴ Ley Núm. 1 del 14 de enero de 2009.

Desde entonces, el Colegio desempeña responsablemente dicha función a través de un organismo interno denominado "Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional", cuyas determinaciones son revisables por la Junta de Gobierno del Colegio.

En el ejercicio de tan delicada función, el Colegio se ha encontrado con situaciones donde la querrela se presenta luego de transcurrir 15 años del momento en que ocurrieron los hechos que dan base a la misma. Sabido es que, el paso del tiempo confunde y borra el recuerdo de los testigos, crea incertidumbre en las relaciones jurídicas y dificulta la obtención de la evidencia necesaria para presentar una defensa adecuada. *"Mientras más cerca de su origen se entablen las reclamaciones, más se asegura que el transcurso del tiempo, no confundirá ni borrará el esclarecimiento de la verdad en sus dimensiones de responsabilidad y evaluación de la cuantía ... además de las consecuencias inevitables del transcurso del tiempo, tales como: pérdida de evidencia, memoria imprecisa y dificultad para encontrar testigos."* Campos v. Cía. De Fomento Industrial, 153 D.P.R. 137, 143-144 (2001). En el caso de los ingenieros y agrimensores esta condición es más patente aún, toda vez que las agencias que inciden sobre tal práctica, tales como la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico, destruyen sus expedientes a los 5 años.

Preocupados por esta situación, el Colegio nombró una comisión *"ad hoc"* para evaluar el historial y tiempo de radicación de las querellas presentadas ante el Tribunal Disciplinario, considerando los distintos términos de prescripción establecidos en ley, los periodos razonables para la retención de documentos y el efecto del paso del tiempo en el recuerdo de los hechos, entre otros factores. A esos efectos, esta Comisión recomendó la implementación de términos de prescripción y de caducidad para atender las querellas que se presentan ante el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. En particular, la Comisión recomendó un término de prescripción de tres (3) años, desde que el querellante conoció o debió haber conocido de la posible violación ética, y un término de caducidad de diez (10) años desde la fecha que ocurrieron los hechos que dan base a la querrela, con excepción de aquellos hechos que impliquen fraude o depravación moral, los cuales no estarán sujetos a estos términos.

Las recomendaciones de la Comisión fueron presentadas a los miembros del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico mediante una Asamblea Ordinaria celebrada el pasado 8 de agosto, quienes las endosaron unánimemente.

Esta Asamblea Legislativa ha evaluado la petición del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, y a esos efectos entiende necesario enmendar la Sección 2, Inciso (h) de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2, Inciso (h) de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2. Facultades. El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico tendrá facultad:

- (a) ...
- (b) ...
- (h) Para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de los miembros en ejercicio de la profesión, teniendo la oportunidad de remitirlas a la Junta de Gobierno para que actúe.

Las querellas que se formulen sobre la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión, deberán ser presentadas ante la Oficina de Practica Profesional del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico dentro del término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el querellante conoció o debió haber conocido de la posible violación ética, y dentro de un término de caducidad de diez (10) años desde la fecha en que ocurrieron los hechos que den base a la querella, excepto en aquellos casos en que los hechos que dan margen a la violación conlleven la comisión de fraude y/o depravación moral, en cuyos casos no serán de aplicación los referidos términos.

El reglamento proveerá para la celebración de una vista en la que se conceda a las partes interesadas plena oportunidad de ser oídas, presentar prueba y contra interrogar testigos, por sí o por representación legal, luego de la cual, y de encontrarse causa fundada, se decretarán las sanciones que correspondan **[con vista a la magnitud de la falta incurrida]**, incluyendo la suspensión del colegiado por el tiempo y bajo las condiciones que discrecionalmente se determinen. En los casos que conlleven la suspensión del colegiado, el Colegio instituirá el correspondiente procedimiento de cancelación suspensión de la licencia ante la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Puerto Rico dentro de un término no mayor de quince (15) días. Cuando se decrete la suspensión por el Colegio, el colegiado no podrá practicar la profesión durante el periodo que dure la suspensión, no podría disfrutar de las actividades y beneficios que se proveen en este capítulo y el reglamento.

Nada de lo dispuesto en este inciso se entiende en el sentido de limitar o alterar la facultad de la Junta Examinadora para iniciar por su propia cuenta estos procedimientos.

...
(i) ...
...

Artículo 2.-Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1159 sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1159 tiene el propósito de enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querellas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Mediante la Sección 2, Inciso (h) de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, esta Asamblea Legislativa delegó al Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico la facultad de disciplinar a sus miembros por violaciones éticas en el ejercicio de su profesión. Desde entonces, el Colegio desempeña responsablemente dicha función a través de un organismo interno denominado "Tribunal Disciplinario y de Ética Profesional", cuyas determinaciones son revisables por la Junta de Gobierno del Colegio.

En el ejercicio de tan delicada función, el Colegio se ha encontrado con situaciones donde la querrela se presenta luego de transcurrir 15 años del momento en que ocurrieron los hechos que dan base a la misma. Sabido es que, el paso del tiempo confunde y borra el recuerdo de los testigos, crea incertidumbre en las relaciones jurídicas y dificulta la obtención de la evidencia necesaria para presentar una defensa adecuada. *"Mientras más cerca de su origen se entablen las reclamaciones, más se asegura que el transcurso del tiempo, no confundirá ni borrará el esclarecimiento de la verdad en sus dimensiones de responsabilidad y evaluación de la cuantía ... además de las consecuencias inevitables del transcurso del tiempo, tales como: pérdida de evidencia, memoria imprecisa y dificultad para encontrar testigos."* Campos v. Cía. De Fomento Industrial, 153 D.P.R. 137, 143-144 (2001). En el caso de los ingenieros y agrimensores esta condición es más patente aún, toda vez que las agencias que inciden sobre tal práctica, tales como la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación de Puerto Rico, destruyen sus expedientes a los 5 años.

Preocupados por esta situación, el Colegio nombró una comisión *"ad hoc"* para evaluar el historial y tiempo de radicación de las querellas presentadas ante el Tribunal Disciplinario, considerando los distintos términos de prescripción establecidos en ley, los periodos razonables para la retención de documentos y el efecto del paso del tiempo en el recuerdo de los hechos, entre otros factores. A esos efectos, esta Comisión recomendó la implementación de términos de prescripción y de caducidad para atender las querellas que se presentan ante el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

En particular, la Comisión recomendó un término de prescripción de tres (3) años, desde que el querellante conoció o debió haber conocido de la posible violación ética, y un término de caducidad de diez (10) años desde la fecha que ocurrieron los hechos que dan base a la querrela, con excepción de aquellos hechos que impliquen fraude o depravación moral, los cuales no estarán sujetos a estos términos.

Las recomendaciones de la Comisión fueron presentadas a los miembros del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico mediante una Asamblea Ordinaria celebrada el pasado 8 de agosto, quienes las endosaron unánimemente.

Esta Asamblea Legislativa ha evaluado la petición del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, y a esos efectos entiende necesario enmendar la Sección 2, Inciso (h) de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte

de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre el Proyecto del Senado Número 1159. Entre estas, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Asuntos al Consumidor, la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Colegio de Ingenieros y Agrimensores, el Departamento de Justicia y el Colegio de Abogados.

El Departamento de Hacienda luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974 según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm., 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

Por otra parte, el Departamento de Asuntos al Consumidor luego de evaluar la medida, indica mediante la ponencia que de recibir una querrela que envuelva hechos relacionados a la conducta ética de un ingeniero o agrimensor se encuentra en la obligación de referir la querrela ante el Secretario de Justicia. Indican que se ve limitado a únicamente atender casos de prácticas indeseables de la construcción. El Departamento de Asuntos al Consumidor señala que no tiene facultad para atender querrelas por violaciones éticas a la profesión de ingenieros o agrimensores.

A petición de la Comisión de Gobierno, comparece a la vista pública la Directora Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental, Lcda. Zulma R. Rosario Vega. Luego de examinar el propósito y el contenido del P. del S. 1159, indican que le corresponde al Poder Legislativo tomar la determinación que estime pertinente sobre este particular.

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores endosa el presente Proyecto de Ley, entienden que el mismo les hace justicia a los profesionales y salvaguarda el interés público al disponerse en los mismos términos suficientemente amplios para el ejercicio de las acciones.

CONCLUSION

El Proyecto del Senado Número 1159 tiene el propósito de enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querrelas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.

El Colegio tiene un deber de velar el buen cumplimiento ético de sus colegiados a la hora de efectuar sus ejecuciones, también tiene un deber con los colegiados y velar por su bienestar. En ocasiones estas querrelas presentadas habiendo transcurrido mucho tiempo, no tienen los fundamentos necesarios para proceder con las mismas y perjudica el buen nombre de los colegiados.

Realizar las investigaciones necesarias, antes de que desaparezcan los testigos y las pruebas en el orden a la presentación de una adecuada defensa, para los ingenieros y agrimensores requiere un término de tiempo establecido para evitar que dicho suceso sea olvidado y no se pueda llevar a cabo la debida investigación.

Nuestro derecho vigente establece que el contratista de un edificio que se arruina dentro de diez (10) años de concluido, debido a vicios de construcción, responde por los daños y perjuicios;

igual responsabilidad y por el mismo tiempo, tendrá quien la dirige, si se debe la ruina a vicios del suelo o de la dirección.

Muchos de estos vicios de construcción están relacionados a faltas éticas por lo que entendemos necesario establecer un término de caducidad no mayor al término establecido para reclamar los daños y perjuicios por vicios de construcción. El mismo sería el término de caducidad de diez (10) años. Luego de evaluar toda la pieza legislativa y los comentarios vertidos sobre la misma, entendemos necesaria la aprobación de la presente medida.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1159, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto, en torno a la Resolución del Senado 128, sometido por las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 247, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Res. Conj. Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Res. Conj. Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

1. Procedencia de los fondos:
 - A. Res. Conj. Núm. 324 de 2005
 - 1) Municipio de Guayama
P. O. Box 360
Guayama, P. R. 00785-0360
Sr. José A. Torres
Para gastos de operación, equipo deportivo
y/o franquicia Brujos de Guayama
Baloncesto Superior

Cantidad reasignada	<u>\$5,000</u>
Total de Fondos a Reasignarse	<u>\$5,000</u>
2. <u>Fondos a reasignarse:</u>	
A. Departamento de Recreación y Deportes	
1) Baseball Coliceba Arroyo Corp.	
Núm. de Registro 57246	
P.O. Box 403	
Guayama, Puerto Rico 00785	
Para gastos operacionales y compra de equipo	\$1,000
2) Liga Baseball AA de Guayama Inc.	
Núm. de Registro 56234	
P.O. Box 2767	
Guayama, Puerto Rico 00785	
Para gastos operacionales y compra de equipo	<u>\$4,000</u>
Total Fondos Asignados	<u>\$5,000</u>

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 4- ~~3~~.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Num. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección ~~5~~- ~~4~~.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 247**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 247** tiene el propósito de reasignar la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Res. Conj. Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta bajo estudio tiene el propósito de reasignar \$5,000 al Departamento de Recreación y Deportes para que sean transferidos a la Baseball Coliseba Arroyo Corp (\$1,000) y a la Liga Baseball AA de Guayama (\$4,000). Estos recursos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 324 del 12 de diciembre de 2005 que asignó \$31,305 para llevar a cabo obras y actividades de interés social en el Distrito Senatorial de Guayama.

El 23 de septiembre de 2009 el municipio de Guayama certificó que de los recursos asignados no se utilizó la cantidad de \$5,000 que le fue provista para sufragar gastos del equipo de los Brujos de Guayama del Baloncesto Superior. La certificación nos permite identificar esta cantidad de \$5,000, los cuales están disponibles y pueden reasignarse para el cumplimiento de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

Considerados los señalamientos mencionados, se recomienda la reasignación de dichos fondos para los propósitos incluidos en esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del municipio de Guayama, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, este municipio certificó que los fondos a ser reasignados se encuentran disponibles. Se acompaña copia de la certificación del 23 de septiembre de 2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 247, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 473, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Inciso v, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el Municipio de Loíza, que incluye la reconstrucción de baños, verjas, trabajos de electricidad, arreglar terreno de juego alumbrado y otros trabajos relacionados y autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Inciso v, de la

Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el Municipio de Loíza, que incluye la reconstrucción de baños, verjas, trabajos de electricidad, arreglar terreno de juego, alumbrado y otros trabajos relacionados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 473**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 473** tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Inciso v, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el Municipio de Loíza, que incluye la reconstrucción de baños, verjas, trabajos de electricidad, arreglar terreno de juego alumbrado y otros trabajos relacionados y autorizar el pareo de fondos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar \$9,500 para realizar mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el municipio de Loíza. Estos recursos provienen de la R. C. Núm. 94 del 9 de agosto de 2008, la cual entre sus asignaciones incluyó \$10,000 a la Corporación para el Desarrollo Rural (CDR) para obras y mejoras permanentes al Sector Casiano Cepeda, área de Los Cordero de Río Grande.

El 24 de agosto de 2009 la CDR informó que la asignación concedida no fue utilizada en su totalidad y certifica un sobrante de \$9,500. Siendo así, a través de esta Resolución Conjunta se reasignan los mencionados fondos al Departamento de Recreación y Deportes para atender los propósitos que se especifican en la misma.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida. Siendo así, el 24 de agosto de 2009 la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 473, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 506, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) es la agencia estatal designada para administrar el Programa de Servicios de Rehabilitación Vocacional para personas con impedimentos que resulten elegibles a tenor con los criterios establecidos en la Ley Pública Núm. 93-112 de 20 de septiembre de 1973, según enmendada, conocida como Ley de Rehabilitación.

Para llevar a cabo esta responsabilidad es necesario promover el desarrollo y establecimiento de proyectos de servicios de rehabilitación vocacional a todos los sectores geográficos de Puerto Rico, para atender adecuadamente las necesidades de aquellos ciudadanos con impedimentos que no están siendo servidos o están servidos por debajo de lo esperado.

Mediante esta pieza legislativa se proveen los recursos económicos que permitirán completar la segunda fase del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur.

El proyecto para la remodelación del Centro de Evaluación y Ajuste (CAA) del Sur, consiste en utilizar la estructura existente, actualmente sub-utilizada para relocalizar la Oficina Regional del Sur en un solo edificio. Se estará atendiendo la clientela de las áreas de: Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guayama, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel, Ponce y Villalba. Además, en la Región Oeste: Aguada, Guánica, Guayanilla, Mayagüez, Moca, San Germán y Yauco. De esta forma se beneficiarán de servicios más ágiles y responsivos al centralizarlos dentro de las mismas instalaciones.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur.

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 506**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 506 tiene el propósito de reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta medida tiene el propósito de reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) la cantidad de \$445,693.66 para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur. Se expone que es necesario remodelar este Centro, el cual actualmente es subutilizado, para relocalizar la Oficina Regional del Sur. En el mismo se atenderá la clientela de las áreas de: Adjuntas, Arroyo, Coamo, Guayama, Jayuya, Juana Díaz, Peñuelas, Santa Isabel, Ponce y Villalba. Además, en la Región Oeste: Aguada, Guánica, Guayanilla, Mayagüez, Moca, San Germán y Yauco.

La cantidad a ser reasignada provendrá de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 569 del 21 de agosto de 1999; Núm. 408 del 15 de mayo de 2003 y Núm. 1643 del 10 de septiembre de 2004. Estas Resoluciones asignaron fondos a la ARV para llevar a cabo la etapa final de construcción del Centro de Rehabilitación Vocacional de Utuado; la construcción, reconstrucción, rehabilitación y realización de mejoras en varios Centros; y para la realización de mejoras en los centros de Adiestramiento y Transición al Trabajo de San Germán y Arroyo, respectivamente.

Según informado y certificado por la Administración de Rehabilitación Vocacional el 13 de agosto de 2009, tienen en sus cuentas 141-126000-1089-081-2000; 313-1260000-081-2004; y 314-1260000-779-2005, la cantidad total de \$445,693.66. De acuerdo a la misma, los fondos están disponibles para ser reasignados y atender los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante, la OGP no tiene los elementos de juicio necesarios para completar la certificación requerida. Siendo así, el 13 de agosto de 2009 la Administración de Rehabilitación Vocacional certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida, sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 506, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, comenzamos con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 537, titulado:

“Para enmendar el Artículo 13.03 de la Ley ~~Número~~ Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los efectos de exigir el uso obligatorio de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a ~~cinco (5) ocho (8)~~ años de edad; ~~y para aumentar la multa administrativa a imponerse en caso de violación de este artículo;~~ y encomendar al Departamento de Transportación y Obras Públicas que en coordinación con la Comisión de Seguridad en el Tránsito realice una campaña educativa sobre los beneficios del uso de asientos protectores conocidos como “boosters” a todo niño entre las edades de cuatro (4) a ocho (8) años de edad y la importancia de la instalación correcta de este asiento, entre otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que esta medida quede sobre la mesa.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1122, titulado:

“Para enmendar el Artículo 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para disponer para la utilización de los sobrantes de las cantidades asignadas; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, este Proyecto del Senado 1122, que es de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, lo que solicita es que se le asignen unos sobrantes, que en realidad esto es trabajado por la Comisión de Hacienda, la cual usted preside. Obviamente, ha sido trabajado muy seriamente, y es parte del Plan de Estimulo Criollo, ¿verdad?, con el objetivo de poder estimular la economía de Puerto Rico, y la enmienda lo que propone es aclarar el mecanismo para asignar cualquier sobrante y para otros fines cónsonos con el propósito de la legislación, señora Presidenta.

Hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, nos enfrentamos aquí al Proyecto del Senado 1122, que es prácticamente para enmendar la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, la que crea el Plan de Estimulo Económico Criollo, para disponer la utilización de los sobrantes de las cantidades asignadas; y para otros fines. Esta nuevamente es una enmienda a esa Ley, que ha sido enmendada en varias ocasiones. Nos da la razón el tiempo, cuando le advertimos que estaban aprobando medidas a principio del cuatrienio, en enero, febrero o marzo, prácticamente sin la evaluación de la misma. Y hoy vemos que están quitándole a OGP la función de certificar y se la

están transfiriendo al Banco Gubernamental de Fomento para que el Gobernador determine los sobrantes y los distribuya él sin pasar por la Asamblea Legislativa.

Fijense lo que estamos haciendo con esta medida, está la Asamblea Legislativa, tácitamente, renunciando al deber constitucional de reprogramar fondos previamente asignados. Se le está dando al Banco Gubernamental la función que le competiría a la Oficina de Gerencia y Presupuesto a certificar los fondos y la Asamblea Legislativa está también renunciando a ese derecho de asignar los fondos. Pudieran asignar los fondos muy bien a través de la Asamblea Legislativa, no hay la necesidad de darle el poder al Gobernador. Ahora, ustedes están renunciando a ese derecho y a ese privilegio que le otorga la Constitución a la Asamblea Legislativa de asignar los fondos sobrantes del Plan de Estimulo Económico Criollo. Así que la Delegación del Partido Popular Democrático objeta esta medida y estaremos votando en contra de la misma.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Muchas gracias, señora Presidenta.

Sólo un breve comentario sobre esta medida, y es que recientemente, cuando el asunto éste de los despidos, los legisladores que habían votado a favor por la Ley Núm. 7, señora Presidenta, se mostraron un poco molestos o quizás indignados, con razón, puesto que decían -yo creo que no tenían razón para ello-, decían que eso no era por lo que ellos habían tenido la intención de votar.

Temo, señora Presidenta, que a quien vote a favor de esta medida le vaya a pasar lo mismo. ¿Por qué? Porque la función de esta Asamblea Legislativa, la función constitucional de asignar esos fondos, cosa que los que redactaron la Constitución guardaron para los representantes directos del pueblo, es decir, nosotros, con mucha sapiencia, gente de todos los ideales, allí estaba quien comulgaba con su ideal, Luis A. Ferré, Miguel Ángel García Méndez, Soto, tantos de todos los partidos, sabiamente delegaron eso en nosotros. Y ahora con esta Ley, nosotros se lo estamos cediendo al Gobernador. Y cuando el Gobernador asigne fondos, de la misma manera que asignó despidos, entonces escucharíamos a los legisladores que voten a favor diciendo, ah, ésa no era la intención mía al votar. Simplemente les apercibo que de votar a favor de esta medida, con mucha probabilidad les va a pasar lo mismo que luego, pues, vendrán las lamentaciones y el crujir de dientes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1122, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala, en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

tachar “el Artículo 15” y sustituir por “los Artículos 2 y 15”

Es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1159, titulado:

“Para enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querellas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil, en torno a la Resolución del Senado 128, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las leyes que rigen los casos de impericia médica; que determine el impacto en la prestación de servicios de salud, las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud; para poder hacer recomendaciones en cuanto a la necesidad y conveniencia de presentar nueva legislación, como la inmunidad que éstos tienen o enmiendas a la Ley de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico Hospitalaria.

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud; y de lo Jurídico Civil del Senado, previo estudio y consideración, respetuosamente someten su Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la Resolución del Senado 128.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 128 ordena a las Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación a las leyes que rigen los casos relacionados con mala práctica de la medicina y determinar el impacto en la prestación de servicios de salud por causa de las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud. De igual forma ordena hacer recomendaciones y estudiar la posibilidad de presentar nueva legislación.

Para el estudio sobre la R. del S. 128, la Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Salud, Departamento de Justicia, Escuela de Medicina del Recinto de Ciencias Médicas de Puerto Rico, Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria (SIMED) y al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. No recibimos contestación del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

El Colegio de Médicos Cirujanos mencionó que actualmente Puerto Rico enfrenta una grave crisis de salud, la cual está definida por los altos costos, falta de servicios de salud de calidad y una crítica escasez de médicos. La escasez de médicos es mayormente causada en parte por la escasez de programas de residencias médicas, por el aumento drástico de demandas frívolas y el manejo inapropiado de los casos de impericia médica.

Según el Colegio, existen estudios que demuestran que del 1992 al 2006 hubo un aumento en las demandas radicadas a los médicos de aproximadamente cincuenta (50%) por ciento, sin embargo, sólo el tres (3%) por ciento de las demandas son adjudicadas en sus méritos. La frecuencia y magnitud de las demandas de impericia médica también han causado la desaparición de muchas de las compañías dispuestas a asegurar a los médicos.

Existe una escasez de médicos especialistas en las salas de emergencias del país. Estos no atienden emergencias de trauma o condiciones crónicas en ningún hospital excepto en el Centro Médico de Río Piedras, porque las otras instalaciones hospitalarias no cuentan con la infraestructura necesaria para casos críticos o porque los riesgos que presentan este tipo de intervenciones no están adecuadamente cubiertos por las pólizas disponibles. El resultado ha sido una inundación de pacientes al Centro Médico, creando un problema de hacinamiento y ofreciéndoles menos opciones a los pacientes críticos de Puerto Rico.

Una encuesta llevada a cabo por la Dra. Norma Cruz, presidente del Capítulo de San Juan del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, reportó lo siguiente:

- 81% médicos indican la crisis ha afectado su práctica
- 78% ha alterado su práctica
- 59% no atiende emergencias
- 72% no acepta tratar pacientes de alto riesgo
- 44% han sido demandados en los últimos 10 años
- 79% de las demandas son por una cantidad mayor a la cubierta por el seguro del médico

Otra encuesta llevada a cabo por el Departamento de Ortopedia de la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico en mayo de 2008 donde se entrevistó a un ochenta y cinco (85) por ciento de los ortopedas de Puerto Rico reportó lo siguiente:

- 31% de estos son mayores de 60 años de edad
- 42% entre las edades entre 40-59 años
- 27% son menores de 40 años
- 4 se gradúan por año (20 en 5 años)
- 26 ortopedas viven en Estados Unidos
- 24 piensan retirarse
- 29 consideran irse a vivir a Estados Unidos
- 34 es el estimado de ortopedas en Puerto Rico en 5 años
- Proporción de especialistas ortopédicos
 - Estados Unidos: 6.10/100,000 habitantes
 - Puerto Rico: 3.20/100,000
- En 5 años 0.85/100,000
- Otras especialidades en Puerto Rico
 - Neurocirujanos 1/138,000 habitantes

- Ortopedas 1/42,000
- Anestesiólogos 1/18,000
- Endocrinólogos 1/95,000

Según el Colegio de Médicos Cirujanos, actualmente en Puerto Rico ya estamos en situación de alto riesgo. Estadísticas adicionales, muestran que el 50% de los ortopedas recién graduados de Puerto Rico abandona la Isla. Los doctores que se gradúan de las residencias están optando por practicar fuera de Puerto Rico, especialmente en estados como Texas donde ya se han llevado a cabo cambios a la ley de impericia. Como consecuencia los pacientes que sufren accidentes o enfermedades graves no tienen acceso a suficientes salas de emergencias en donde puedan recibir servicios especializados disponibles. En otras palabras, Puerto Rico esta capacitando médicos para que Estados Unidos se los lleve.

Lo antes expuesto, ha tenido un efecto negativo en la estructura de las compañías de seguros disponibles para la clase médica. Por ejemplo, actualmente, sólo existe el Sindicato de Aseguradoras para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria (SIMED), como única aseguradora para la mayoría de los médicos especialistas. SIMED ha bajado su cubierta, limitando la misma a \$100,000 por caso y a \$300,000 por año. Como consecuencia, se ha dado prioridad a las responsabilidades económicas, mientras el paciente y la calidad del servicio de salud han pasado a un segundo plano.

La clase médica de Puerto Rico ha tenido que practicar lo que se conoce como medicina defensiva, la cual se define como prácticas médicas dirigidas a evitar la posibilidad futura de demandas o reclamaciones por impericia médica. A esto es que la clase médica ha recurrido debido al aumento en reclamaciones y litigios. Esto conlleva al aumento de los costos de cuidado médico y expone a los pacientes a riesgos innecesarios.

Un informe redactado por la prestigiosa revista médica, el JAMA (Journal of American Medical Association) Vol 293 No 21 Junio 1, 2005 informó lo siguiente:

- El noventa y tres (93) por ciento de los médicos indicaron practicar medicina defensiva, realizando procedimientos de diagnóstico y refiriendo para consultas.
- El cuarenta y tres (43) por ciento usa tecnología de imágenes radiológicas en circunstancias clínicas innecesarias.
- El cuarenta y dos (42) por ciento ha tomado medidas para limitar sus prácticas.

Se estima que el costo de la medicina defensiva en Estados Unidos es de \$100-200 billones, mientras que en Puerto Rico se estima en sobre \$1,200 millones.

Varias jurisdicciones de los Estados Unidos, como por ejemplo, Texas, California y West Virginia, han podido mejorar su situación superando los desacuerdos legislativos y aprobando leyes con gran impacto hacia el futuro de la salud. De igual manera otros 27 estados han estado legislando para lograr una verdadera reforma.

El Colegio de Médicos Cirujanos indica que actualmente el Gobierno, sólo ha contemplando cambios en el manejo de los planes médicos como la única manera de solucionar esta crisis, mientras que los pacientes siguen sufriendo.

Por otro lado el Recinto de Ciencias Médicas entiende que el tema de la mala práctica o demandas por negligencia médica es uno de gran interés para traer la atención de la clase médica en Puerto Rico, especialmente con la alegada renuencia de estos profesionales a prestar servicios privados por temor a estar expuestos a costosas demandas, como también el pago de latas primas de

seguros de impericia médica, lo cual ha resultado en una sobrecarga al Centro Médico de Puerto Rico y en una limitación al acceso por los pacientes.

El Recinto de Ciencias Médicas, en su ponencia, menciona que públicamente se han discutido varios modelos y alternativas para atender esta situación, incluyendo extender la inmunidad de los médicos del Estado a algunos escenarios privados. También, se han discutido alternativas para limitar la cuantía de los daños. Al efecto, entienden que deben existir unos controles o límites en cuanto al monto de las sentencias que se dicten contra los médicos y hospitales en Puerto Rico, toda vez que no exista una proporción equitativa entre la cuantía de las sentencias que se expiden y los costos que se cobran al paciente por los servicios médicos que se brindan a los pacientes en la Isla.

Desde su creación en 1986 SIMED ha representado la solución al problema de la falta de disponibilidad de seguros de responsabilidad profesional médica. El seguro primario de \$100,000 y \$300,000 es ofrecido mandatoriamente en virtud del Capítulo 41 del Código de Seguros de Puerto Rico y voluntariamente por, entre otros, el asegurador Triple S. Existe una protección de seguro en exceso de los límites primarios en un agregado anual ofrecido por SIMED, el cual está disponible a través de Puerto Rico Medical Defense Insurance Company y el mercado de líneas excedentes.

El Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguros de Responsabilidad Profesional Médico-Hospitalaria no se opone a la implantación de un tope de indemnización para daños no económicos, pero desconoce si esta medida resultaría en el objetivo deseado de detener el éxodo de médicos.

Según SIMED, los topes de responsabilidad en los casos de responsabilidad profesional médica tienen múltiples modalidades en las jurisdicciones estatales de los Estados Unidos. En California, por ejemplo, el establecimiento de un tope de \$250,000 se justificó en consideración a los veredictos multimillonarios que caracterizaron a esta jurisdicción y que resultaban por razón de daños punitivos y la adjudicación por jurados.

Es importante mencionar que en un documento recibido por la Comisión de Salud y escrito por SIMED, indican que el éxodo de médicos a otras jurisdicciones no tiene vínculo con la disponibilidad de seguros de responsabilidad médica, sino que la etiología de la emigración de profesionales y ciudadanos, no sólo de médicos, responde a circunstancias multifactoriales. Algunos posibles factores que propulsan la emigración son las legítimas aspiraciones de éstos y otros profesionales y ciudadanos a mejores condiciones salariales o compensatorias; mejor calidad de vida; mejor educación para sus hijos(as), entre otras.

Según data suministrada por SIMED, hasta el 31 de diciembre de 2008 un treinta y tres (33%) por ciento de los asegurados han tenido reclamaciones. Desglosándolo por grupo de asegurados, el treinta (30%) por ciento de los médicos han tenido reclamaciones, el setenta (70%) por ciento de los cirujanos, el cuarenta y cuatro (44%) por ciento de los podiatras y el dieciséis (16%) por ciento de los dentistas también han tenido reclamaciones.

El Departamento de Salud menciona que después de realizar una evaluación entienden que existe una necesidad de falta de mecanismos adecuados para manejar la responsabilidad profesional en el ejercicio de la medicina como la falta de más aseguradoras que provean una mejor competencia de precios, aumentos continuos y estrepitosos en los costos de las primas de seguros, cambios en el modo de reflejar o evaluar las primas, sustituyendo las primas por ocurrencias por las primas por reclamación. Como resultado de todo esto, se ha producido una disminución de médicos especialistas en el sector privado.

Según el Departamento, la situación se agrava aún más, por la falta de programas de residencias médicas que provean un mayor número de médicos especialistas, el aumento dramático de demandas frívolas y el manejo inadecuado de los casos de impericia médica.

El Departamento de Salud recomienda la creación de un Fondo de Seguros Universal de Impericia Médica, para acoger a todos los profesionales de la salud. De igual forma, recomiendan radicar legislación para establecer límites en los topes de demandas que se puedan radicar por casos de impericia médica, estructurando la cuantía, conforme a la gravedad del caso. De esta forma se podrá reducir costos en la obtención de una prima de seguros de impericia médica, para los profesionales de la salud y se hará una mejor distribución del riesgo y la responsabilidad pública.

CONCLUSIONES

La Resolución del Senado 128 ordena a las Comisiones de Salud y Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en relación a las leyes que rigen los casos relacionados con mala práctica de la medicina y determinar el impacto en la prestación de servicios de salud por causa de las sentencias dictadas por los tribunales contra médicos y profesionales de la salud. De igual forma ordena hacer recomendaciones y estudiar la posibilidad de presentar nueva legislación.

En los Estados Unidos cada Estado tiene la facultad de establecer cómo se manejan las compensaciones por mala práctica médica. En la gran mayoría de los Estados de la Nación Americana existe un límite de compensación para dichos casos.

Puerto Rico no es una excepción y la ley que rige los casos de impericia médica en Puerto Rico esta cobijada en el Capítulo Número 41 de la Ley Núm. 6 del 30 de diciembre de 1986. Esta Ley establece que todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil (100,000) dólares por incidente o hasta un agregado de trescientos mil (300,000) dólares por año. El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares por incidente médico y un agregado de un millón (1,000,000) de dólares por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de éstas. También, están exentos de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente para el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios y que no ejercen privadamente su profesión. Están exentas además, las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

Nuestras Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil del Senado de Puerto Rico, luego de examinar las ponencias recibidas y la tabla de compensación de cada Estado, entendemos necesario que el Gobierno de Puerto Rico fije un límite a dichas compensaciones, independientemente del sector en que el médico labore. Para esto, nos basamos en que sin lugar a duda el hecho de no contar con un tope en las reclamaciones de daño no lleva al éxodo de profesionales de la salud, la pérdida de talleres para los médicos en entrenamiento, pobre acceso y calidad a los servicios de salud, largas esperas en la Sala de Emergencias del Centro Médico de Río Piedras y hacinamiento del mismo, entre otros.

Entendemos que el éxodo de profesionales de la salud al extranjero no necesariamente se debe en su totalidad a que en la actualidad Puerto Rico no cuente con un tope en las compensaciones

por impericia médica. Sin embargo, entendemos que es uno de los factores principales envueltos en tales decisiones. De igual forma reconocemos que la salud del ciudadano es primordial para un pueblo. Al no contar con un límite en las compensaciones de mala práctica, los médicos no atienden pacientes en alto riesgo de complicaciones en hospitales privados, refiriéndolos y a su vez congestionando la Sala de Emergencia del Centro Médico de Río Piedras y alargando así la espera por un servicio al paciente. Otra manera en la cual el paciente se ve afectado es que el médico se ve en la obligación de practicar lo que comúnmente conocemos como medicina defensiva, lo que nos lleva a un aumento en los costos de servicios de salud y por lo tanto un aumento en las primas de los seguros médicos. También, debemos tomar en consideración el hecho de que las residencias médicas de las distintas especialidades de la medicina, la cual es el único taller disponible para nuestros médicos en entrenamiento, están cada día en peligro debido a la falta de instituciones médicas dispuestas a aceptarlas. Esto se debe a que los seguros de responsabilidad médico-hospitalaria son muy costosos al cubrir dichos médicos en entrenamiento. Todo esto redundando en pobre accesibilidad y calidad de los servicios de salud para nuestros pacientes.

El mercado de Puerto Rico debe estar abierto a toda aseguradora que desee asegurar por concepto de mala práctica a los médicos de nuestro país. Hoy día, sólo SIMED provee este tipo de cubierta. De lograr un tope en las compensaciones, entendemos que otras aseguradoras proveerán estas cubiertas, la cual abriría el campo a la libre competencia, trayendo economías en las primas para la clase médica.

Las Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil, no pudieron contactar al Departamento de Justicia pese a múltiples intentos vía correo y teléfono. Aún así, las Comisiones estudiaron las estadísticas de las reclamaciones realizadas y recibidas por SIMED desde el año 2004 hasta el 2008. Pudimos constatar que las reclamaciones se han mantenido entre 693 hasta 802 reclamaciones por año. De estas, aproximadamente un tres (3%) por ciento son adjudicadas en sus méritos. Es esta una de las razones por las cuales entendemos es meritorio crear nueva legislación que atienda el constante y largo reclamo de los profesionales de la salud, quienes son los que velan en primera persona por la salud de todos nosotros.

RECOMENDACIONES

1. Enmendar los Artículos 41.020, 41.050, 41.080, 41.090, 41.100 y 41.110 de la Ley Núm. 6 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de enmendar ciertos aspectos de la responsabilidad profesional e institucional en la práctica de la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estas enmiendas deben incluir, pero no limitarse a lo siguiente:
 - a. Incorporar los conceptos de daños no-económicos, estándar de referencia y de negligencia crasa.
 - b. Establecer un límite al total de la compensación por daños no económicos que pueda recobrar en casos de impericia la parte demandante.
 - c. Disponer la responsabilidad mancomunada, en el cual cada codemandado será responsable únicamente por aquellos daños atribuibles directamente al codemandado y no será responsable en forma solidaria con el resto.
2. En cuanto a la calidad de la profesión médica, se debe disponer que en casos de casos de negligencia crasa, el propio Tribunal debe ordenar la revocación de la licencia o del certificado de autoridad expedido a favor del profesional de servicio de salud o institución de cuidado de salud. Además, en la nueva legislación debe quedar claro que la existencia de un acuerdo de transacción confidencial de un pleito judicial no va

a limitar la facultad de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica para entrar en los méritos del caso, así como tampoco impedirá que la parte demandante pueda presentar una querrela.

3. Re-evaluar las funciones del Panel Preliminar de Evaluación, que por años ha existido en nuestro ordenamiento, el cual no es utilizado por los tribunales con la frecuencia que deberían. Éste debería utilizarse continuamente ya que entendemos que la adjudicación de responsabilidad por negligencia o impericia requiere de un justo balance del conocimiento de las profesiones médica y legal, sobre todo cuando se refiere al alcance del estándar de referencia. Una evaluación preliminar de los méritos de la controversia, en especial por parte de conocedores de la materia, pone al juzgador en mejor posición de adjudicar los casos que se le presenten, y por ende puede despachar con mayor agilidad los casos carentes de verdaderos méritos. Para ello, el panel debe modificarse para que se utilice siempre, pero en lugar de tornarse en un mecanismo de arbitraje que adjudica la cuestión última, el mismo debe evaluar preliminarmente los méritos de las demandas presentadas.

Para todo lo antes expuesto, vuestras Comisiones de Salud y de lo Jurídico Civil, previo estudio y consideración, someten el Informe Final Conjunto con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 128.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Angel Martínez Santiago

Presidente

Comisión de Salud

(Fdo.)

Itzamar Peña Ramírez

Presidenta

Comisión de lo Jurídico Civil”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 247, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Res. Conj. Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 247, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 473, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Inciso v, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el Municipio de Loíza, que incluye la reconstrucción de baños, verjas, trabajos de electricidad, arreglar terreno de juego alumbrado y otros trabajos relacionados y autorizar el pareo de fondos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 506, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay unas enmiendas en Sala, que es en el título, así que cuando aprobemos la medida lo haremos. Que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmienda en el título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 7

tachar “resignados” y sustituir por
“reassignados”

Es la enmienda, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

Ya está aprobada la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Para hacer unos comentarios no controversiales sobre la medida.

SR. ARANGO VINENT: Para hacer unos comentarios no controversiales. O sea, usted solicita el consentimiento unánime del Cuerpo para hacer unos comentarios no controversiales. No hay objeción.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Es que me están hablando los dos y no los puedo entender. Por favor, señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que esta Resolución, el fin es loable, yo no tengo problema con ella, pero tengo que admitir que tengo preocupación porque no dice específicamente bajo quién o dónde es que va estar ubicado este centro, dónde van a hacer las mejoras, lo dejan en el aire. Hablan de unos municipios que van desde Moca hasta Arroyo, para un Centro de Evaluación y Ajuste del Sur, que es el Proyecto, pero no nos dice específicamente dónde está. Yo presumo que puede ser Ponce, puede ser algún otro pueblo de la zona sur del País, pero no me dice específicamente, dónde es que está ubicado este centro con respecto a ese uso, de esos casi medio millón de dólares. Quería dejarlo para el récord legislativo.

Gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Muy bien. Me parece que la medida no dice específicamente, pero sí es una asignación que se hace a través de Rehabilitación a un solo centro.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en estos momentos se reconsidere el Proyecto que fue aprobado el pasado lunes, para someter unas enmiendas en Sala al Proyecto de la Cámara 874.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración al Proyecto de la Cámara 874, titulado:

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de hacer obligatoria la pena agravada en los caso de reincidencia agravada; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, vamos hacer unas enmiendas al Texto Aprobado, el pasado lunes, al Proyecto de la Cámara 874, en su reconsideración, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe original, en la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, y se sometan unas enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 9

después de “aplicación” insertar “de”

Página 2, párrafo 1, línea 10

tachar “halla” y sustituir por “se encuentra”

Página 2, párrafo 2, línea 10

después de “sostenida” eliminar “el”

Página 2, párrafo 2, línea 20

después de “de” tachar “lo” y sustituir por “la”

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, una pregunta con respecto a las enmiendas.

Veo que el Proyecto es un Proyecto que enmienda el Código Civil, se aprobó el pasado lunes, y me gustaría por lo menos un receso en Sala para ver si los cambios técnicos pueden cambiar en algo o cambian en algo...

SR. ARANGO VINENT: No cambian en nada, Senador ...

SR. TIRADO RIVERA: Pues queremos ... o un “se” por un “se puede” cambia bastante.

SR. ARANGO VINENT: ... pero con mucho gusto. Con mucho gusto. Un breve receso para que el Senador...

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Breve receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se aprueben la enmiendas sometidas en Sala al Proyecto de la Cámara 874.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la reconsideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 874, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descarguen y se incluyan dos Resoluciones de Felicitación por parte del senador Fas Alzamora, las Resoluciones del Senado 743 y 744, para que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se lean y se llamen.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda. Que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 743, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calida felicitación a la artista, poetisa, declamadora y escritora Millie Díaz en ocasión de dedicarse el Festival de la Yuca de Isabela.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Millie Díaz nació en Peñuelas, a los 12 años sus padres se mudaron a la ciudad de Nueva York donde se crió, educó y comenzó a demostrar sus aptitudes histriónicas. Fue una de las bailarinas del Ballet Folklórico de Puerto Rico. A los 16 años era vedette profesional trabajando en teatros de Nueva York y los Estados Unidos. En los escenarios teatrales demostró sus inquietudes y trabajó en más de treinta piezas teatrales y recitales poéticos-musicales.

Incursionó además, en diversos programas radiales, televisivos y participó en dos películas. Estudió locución televisiva y radial en la Dimension Broadcasting School. Escribió en periódicos y revistas de la urbe neoyorquina, destacándose como reportera investigativa. Tiene varias publicaciones en su haber: Coraje, Llanto y Amor (poemas, cuentos y ensayos), Una lagrima al Desnudo (inédito) y De las Llamas Nace un Angel.

En 1998, Millie Díaz regresó a vivir a Puerto Rico donde se desenvolvió en el campo de la belleza, el periodismo y la producción radial. La obra artística, cultural y espiritual se nutre de su práctica del Reiki. Como Rieki Master ha llevado sanación a personas y niños enfermos en toda la isla. Su obra de sanación le permite ofrecer conferencias y charlas para la búsqueda de la fortaleza, la paz y el equilibrio necesario para seguir adelante y ayudar a los necesitados.

El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento que se le ofrece a la señora Millie Díaz por el trabajo artístico, cultural y espiritual desempeñado durante el transcurso de su vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calida felicitación a la artista, poetisa, declamadora y escritora Millie Díaz en ocasión de dedicarse el Festival de la Yuca de Isabela.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a la señora Millie Díaz como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, es lee la Resolución del Senado 744, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para felicitar al joven Roberto Obed Montalvo Ruiz en ocasión de su reconocimiento como Joven Ejemplar en el Festival de la Yuca de Isabela.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Roberto Obed Montalvo Ruiz es un joven emprendedor que nació en Manatí, el 17 de enero de 1992, pero residente de Isabela desde temprana edad. Sus padres, Roberto y Marisol siempre le han apoyado en todas sus actividades.

Roberto Obed ha sido muy activo como estudiante y deportista, participando en la escuela en todo tipo de actividades: concursos de dibujos, clases de karate, natación, baloncesto, competencias de ajedrez, competencias de deletreo, y carreras del pavo. Desde los trece años es un ferviente competidor de carreras Motocross, logrando a temprana edad un Cuarto Lugar en competencias de la Federación de Motocross de Puerto Rico. En este deporte de campo se ha destacado no solamente como competidor sino también como mecánico.

La experiencia en la mecánica a tan corta edad, reparando su motora, le encaminó a comenzar a reparar autos y a decidirse a estudiar en el curso de Mecánica de la Escuela Vocacional Salvador Fuentes Valentín de Aguadilla. En la escuela vocacional fue miembro de la organización estudiantil SkillUSA. Su destreza en la mecánica le ha permitido competir exitosamente en las Competencias SkillsUSA donde ha representando a su escuela y obtuvo el Premio en Mecánica Automotriz en las competencias celebradas en Bayamón. Su habilidad y buen desempeño le valió una beca de estudios de la Escuela Automeca, Recinto de Aguadilla. El Colegio de Mecánicos, Capitulo de Aguadilla también le reconoció en el 2009 por su excelente desempeño y habilidades.

Este joven emprendedor compitió este año en Estados Unidos, representando a Puerto Rico en una competencia junto a otros 52 competidores de toda la nación americana, logrando una 29na. posición para orgullo de sus padres, compañeros, maestros, y de Puerto Rico. Obtuvo su diploma de cuarto año de Escuela Superior con un promedio de 3.67. La Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla le reconoció con el Premio de Excelencia en el área vocacional el pasado mes de abril de 2009.

Roberto es representante de las mejores cualidades de nuestros jóvenes estudiantes y ejemplo de los altos valores de superación que nuestro pueblo profesa. El Senado de Puerto Rico se une al reconocimiento de Roberto Obed Montalvo Ruiz como Joven Ejemplar por sus ejecutorias y desempeño.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar al joven Roberto Obed Montalvo Ruiz en ocasión de su reconocimiento como Joven Ejemplar en el Festival de la Yuca de Isabela.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino, será entregada al joven Roberto Obed Montalvo Ruiz como constancia de este reconocimiento.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.-Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se llamen las medidas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 743, titulada:

“Para expresar la más calida felicitación a la artista, poetisa, declamadora y escritora Millie Díaz en ocasión de dedicarse el Festival de la Yuca de Isabela.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 743, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 743, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 744, titulada:

“Para felicitar al joven Roberto Obed Montalvo Ruiz en ocasión de su reconocimiento como Joven Ejemplar en el Festival de la Yuca de Isabela.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 744.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 744, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: los Proyectos del Senado 1122 y 1159; la Resolución Conjunta del Senado 247; las Resoluciones del Senado 743 y 744; el Proyecto de la Cámara 874 (rec.) y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 473 y 506; el Anejo B del Orden de los Asuntos (Resoluciones del Senado 738 y 739); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Adelante con la Votación.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Presidente, Thomas Rivera Schatz; y la Vicepresidenta, Margarita Nolasco, sean los primeros en votar.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1122

“Para enmendar los artículos 2 y 15 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para disponer para la utilización de los sobrantes de las cantidades asignadas; y para otros fines.”

P. del S. 1159

“Para enmendar el inciso (h) de la Sección 2 de la Ley Núm. 319 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, a los fines de establecer plazos de prescripción y caducidad para la presentación de las quejas o querellas que se formulen respecto a la conducta ética de los ingenieros y agrimensores en el ejercicio de su profesión.”

R. C. del S. 247

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 324 de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 738

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora **Carmen Vázquez Rivera**, por su extraordinaria contribución al Ejército de los Estados Unidos de América, con motivo de la celebración del **Primer Congreso del Veterano**.”

R. del S. 739

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la atleta Zoraida Santiago, quien se alzó con una medalla de plata en el Mundial de Taekwondo celebrado en Dinamarca.”

R. del S. 743

“Para expresar la más calida felicitación a la artista, poetisa, declamadora y escritora Millie Díaz en ocasión de dedicársele el Festival de la Yuca de Isabela.”

R. del S. 744

“Para felicitar al joven Roberto Obed Montalvo Ruiz en ocasión de su reconocimiento como Joven Ejemplar en el Festival de la Yuca de Isabela.”

P. de la C. 874 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 81 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de hacer obligatoria la pena agregada en los caso de reincidencia agravada; y para otros fines.”

R. C. de la C. 473

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes del Apartado 11, Inciso v, de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para llevar a cabo mejoras al Parque de la Comunidad Parcelas Vieques, en el Municipio de Loíza, que incluye la reconstrucción de baños, verjas, trabajos de electricidad, arreglar terreno de juego alumbrado y otros trabajos relacionados y autorizar el pareo de fondos.”

R. C. de la C. 506

“Para reasignar a la Administración de Rehabilitación Vocacional la cantidad de cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres dólares con sesenta y seis centavos (445,693.66), provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 408 de 15 de mayo de 2003, Resolución Conjunta Núm. 1643 de 10 de septiembre de 2004 y de la Resolución Conjunta Núm. 569 de 21 de agosto de 1999, para continuar los trabajos del Proyecto del Centro de Evaluación y Ajuste del Sur; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos resignados.”

VOTACION

La Resolución Conjunta del Senado 247; las Resoluciones del Senado 738, 739, 743; y 744; el Proyecto de la Cámara 874 (rec.); y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 473 y 506, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Total0

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

El Proyecto del Senado 1159, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eduardo Bhatia Gautier.

Total1

VOTOS ABSTENIDOS

Total0

El Proyecto del Senado 1122, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Migdalia Padilla Alvelo, Presidenta Accidental.

Total17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Juan E. Hernández Mayoral, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total.....7

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se excuse a los senadores Eder Ortiz, Sila María González Calderón, Antonio Soto y Luz María Santiago, de los trabajos del día de hoy.

PRES. ACC. (SRA. PADILLA ALVELO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico levante los trabajos hasta el próximo lunes, 26 de octubre de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (PADILLA ALVELO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta los trabajos hasta el próximo lunes, 26 de octubre de 2009, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 22 de octubre de 2009, a las doce en punto del mediodía (12:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE OCTUBRE DE 2009**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 537	10627 – 10628
P. del S. 1122	10628 – 10629
P. del S. 1159	10630
Informe Final Conjunto R. del S. 128.....	10630 – 10636
R. C. del S. 247	10636 – 10637
R. C. de la C. 473.....	10637
R. C. de la C. 506.....	10637 – 10638
P. de la C. 874 (rec.)	10638 – 10639
R. del S. 743.....	10642
R. del S. 744.....	10642